UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

"El Consumo como Elemento Integral del Desarrollo Económico y Social de México".

FACULTAD DE DERECHO
COORDINACION DE EXAMENES
PROFESIONALES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

HORTENSIA OLIVARES HERNANDEZ

México, D. F. 1985

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL CONSUMO COMO ELEMENTO INTEGRAL DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE MEXICO

I N D I C E G E N E R A L

Pag.

INTRODUCCION

Capítulo I. ALIMENTACION Y CONSUMO 1

1.1 Importancia de la alimentación.

1.2 Importancia del consumo.

1.3 ¿Qué es una sociedad de consumo?

1.4 Reglamentación jurídica de las sociedades cooperativas de consumo.

1.5 El salario en relación al consumo desde el punto de vista jurídico.

1.6 Crédito al consumidor. Disposiciones legales.

1.7 El ahorro.

1.8 Influencia de los medios masivos de comunicación. Su reglamentación jurídica.

Pag.

Capítulo II. FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA ECONOMICA. 49

2.1 Antecedentes

2.2 Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica. Sus disposiciones sobre el consumo.

2.3 El Estado Empresario. En materia de consumo.

2.4 Política económica del Estado mexicano, enfocado desde el punto de vista del consumo.

Capítulo III. ORGANISMOS CREADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE ALIMENTACION Y CONSUMO. SUS BASES LEGALES. 76

3.1 Antecedentes historicos.

3.2 Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO). Importancia de su labor como reguladora del consumo en nuestro país.

3.3 Sistema de abasto CONASUPO-COPLAMAR. Bases legales.

3.4 Situación actual en materia de abasto y consumo en México. Disposiciones - Legales.

Pag.

Capítulo IV. INTERVENCION DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CONSUMO. 98

4.1 Antecedentes.

4.2 Ley Federal de Protección al Consumidor.

4.3 El Instituto Nacional del Consumidor, como entidad de consulta y orientación.

4.4 Procuraduría Federal del Consumidor. Obligatoriedad de los fallos emitidos.

CONCLUSIONES 116

BIBLIOGRAFIA 121

INTRODUCCION

Dentro del desarrollo económico, social, político, comercial e industrial que se ha venido gestando en nuestro país, es el consumo un aspecto importante, pues a la nuestra se le enmarca como una sociedad capitalista y de consumo.

El proceso económico se inicia con la producción y concluye con el consumo de lo producido, como podemos observar todo este proceso encierra la idea de una actividad circular, esto es, se produce para consumir y a la vez se consume para volver a producir.

La realización del presente estudio se centra en este factor de la producción: El Consumo, y en forma especial los diferentes bienes de consumo básico, que requiere toda sociedad para alcanzar un efectivo avance económico, social y cultural.

México es un país cuya población en su mayoría se encuentra mal alimentada, asimismo se pueden observar grandes contrastes a lo largo de todo su territorio: zonas bien alimentadas, frente a grandes áreas cuya forma alimenticia puede ser comparada con paises más pobres que el nuestro.

Es a partir de la década de los cincuentas, cuando se dá un fuerte impulso en México, a la producción de bienes en general, incrementándose en esta forma la industria mexicana, asímismo se va colocando paulatinamente a la población como un blanco sobre el cual se dirige todo lo que se produce, sin que para ello exista una adecuada descriminación de dichos bienes.

La creación y establecimiento de Sociedades Cooperativas de Consumo, ayudó en cierta medida a que la gente de escasos recursos, no fuese víctima de la voracidad de comerciantes y de intermediarios, adquiriéndose los productos de consumo básico a muy bajo costo.

El consumo de bienes básicos constituye un importante factor dentro de toda sociedad, ya que la adecuada alimentación de un pueblo traerá como resultado un desarrollo integral.

Es también notable la influencia que en la actualidad han tenido los medios masivos de comunicación en lo que a la adquisición de bienes suntuarios se refiere, aunado a esto la falta de una adecuada educación trae como consecuencia una desprotegida sociedad al fenómeno conocido como "consumismo".

A raíz de la intervención del Gobierno Federal por lo que a la materia de alimentación y consumo se refiere, se han creado una serie de organismos de carácter económico, que coadyuvan a la economía del pueblo mexicano en la adquisición de productos necesarios para su alimentación.

Considerando la evolución que nuestro país ha tenido en el aspecto económico, nos encontrábamos a la zaga de otros países del mundo, en la protección al consumidor, y no es sino hasta mediados de los años setentas cuando se promulga la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Se pretende dar con la elaboración del presente trabajo un panorama general de la importancia que a nuestro parecer constituye, como elemento que forma parte importante dentro del desarrollo social, el consumo.

C A P I T U L O I

ALIMENTACION Y CONSUMO

1.1 Importancia de la alimentación. 1.2 Importancia del Consumo, 1.3 ¿ Qué es una sociedad de consumo ?. 1.4 Reglamentación jurídica de las sociedades cooperativas de consumo. 1.5 El salario en relación al consumo, desde el punto de vista jurídico. 1.6 Crédito al consumidor. Disposiciones legales. 1.7 El ahorro. 1.8 Influencia de los medios masivos decomunicación. Su reglamentación jurídica.

1.1 IMPORTANCIA DE LA ALIMENTACION.

Desde cualquier punto de vista que se le observe, la gran mayoría de los escritores coinciden en la relevante importancia que reviste la alimentación dentro del desarrollo social de los pueblos.

Uno de los aspectos fundamentales en que se traduce la falta de una adecuada alimentación es la desnutrición, pues no puede concebirse que un pueblo desnutrido sea capaz de obtener un avance socioeconómico adecuado.

Como es sabido uno de los principales problemas que tiene nuestro país, y que aún no hemos podido solucionar completamente, es el bajo índice nutricional de gran parte de la población, situación que se traduce en un problema de salud pública; y de acuerdo a la opinión de varios investigadores sociales dicho problema tiende a agravarse entre otras razones por :

a) El actual desarrollo demográfico, y

b) La situación geográfica de México, en cuanto a superficies laborables se refiere.

Estos dos factores, aunados a la inflación actual traen como concecuencia escasez, especulación y encarecimiento de los alimentos, principalmente aquellos que se encuentran dentro de los denominados "productos básicos".

La carencia de alimentos se presenta en el campo mexicano con características dramáticas, en el año de 1981, "el 40% de nuestra población tiene una alimentación deficiente, entre la que existen 10 millones de desnutridos".(1)

Cuando se estudia y analiza la geografía nacional ésta nos dá una visión de grandes contrastes, hombres, mujeres y niños que no alcanzan a consumir los alimentos mínimos requeridos para un buen desarrollo físico y mental, traduciéndose esta situación en el lento y paulatino avance que hasta la fecha ha tenido México.

Por otra parte, el crecimiento demográfico y su bajo control en las zonas rurales, es otro factor determinante, para que un pueblo que produce apenas lo indispensable para alimentarse pueda tener una evolución social y cultural, si a esto aunamos la falta de un adecuado conocimiento de los bienes sobre los cuales se puede satisfacer esta necesidad primaria, tenemos como resultado una nación subdesarrollada en todos los aspectos, tecnológico, cultural, etc.

Como se ha podido observar a lo largo de esta breve exposición el alimento cobra una importancia que condiciona la actividad humana, relacionándolo directamente con los factores

---

(1) Revista: Consulta Popular 1982-1988. "Alimentos para el Pueblo ". Artículo: ALIMENTACION EN MEXICO, por Víctor Manuel López Cruz. México, 1981. pag. 26.

del trabajo del ser humano, al tipo de alimentos con los que se nutre. "Los pueblos bien alimentados son generalmente pueblos más productivos".

"El reflejo del problema de la alimentación en México, constituye en gran medida un reflejo de las contradicciones de la economía en su conjunto".(2) En un aspecto -- esencial dicho problema se resume definiéndose en dos sentidos: la problación en el país no cuenta en su totalidad con alimentos suficientes y no produce hoy todo lo que consume, es decir, se desprende en ciertos renglones de la economía , que dependemos del extranjero para satisfacer necesidades básicas. Esta situación prevalece aún cuando la nación cuenta con los suficientes recursos naturales para producir lo que actualmente se consume.

Como consecuencia de lo expuesto, podemos decir - que la falta de una adecuada alimentación se resume en dos aspectos:

. Bajo nivel alimentario de una gran parte de la - población. (En 1979, 25 millones de habitantes no llegaban a los mínimos normativos nutricionales de 2,750 calorías y 80 gramos de proteínas - por habitante).

---

(2) Revista: Consulta Popular 1982-1988, ob. cit. Pag. 40 .

Producción y abastecimiento de productos básicos, así como su elevado costo para gran parte de la población.

Según estudios realizados por el Sistema Alimentario Mexicano, en diciembre de 1979 "más de un millón de familias tendrán que aguardar 64 años para lograr una alimentación adecuada, de no producirse un cambio en la distribución del ingreso".

En las condiciones actuales y considerando el crecimiento anual del producto interno bruto, de acuerdo con su proceso histórico, esto es, el 3% anual, más de seis millones de mexicanos esperarán entre una y tres generaciones para que su dieta cotidiana se aproxime a la recomendada por la F.A.O.

De acuerdo al anterior informe es notable la gran desproporción que existe en el consumo de calorías, proteínas y vitaminas del pueblo mexicano, pues como se determina por el propio Sistema Alimentario, "en 1977 entre el 40 y 50% de los hogares tuvieron una alimentación insuficiente. Entre los grupos con mayores ingresos y de los más bajos, existía una diferencia alimenticia que oscilaba entre el doble del consumo de calorías y casi cuatro veces más el de proteínas".

El Instituto Nacional de Nutrición, considera que el consumo mínimo de proteínas es de 80 gramos y de 2,600 ca-

lorías, pero según estudios realizados a principios de 1978, el 28% de la población mexicana, no alcanzó el "mínimo adecuado".

Continuando con lo expresado por el propio Sistema Alimentario Mexicano y el Instituto Nacional de la Nutrición; "la canasta básica del grupo de la población de menores ingresos está compuesta de maíz de grano, frijol, tomates y hasta cierto punto carne de res", gran contraste se observa a nivel nacional en el que "los productos de mayor consumo tienen este orden: carne de res, pan dulce, tortilla de maíz; el maíz y el tomate ocupan el quinto y sexto lugares, y el maíz en grano el décimo segundo", después de esta observación se reafirma lo antes expuesto, en lo que consume la clase media y alta, en contraste a lo que constituye la alimentación de las clases bajas.

Con lo expuesto hasta el momento sólo se ha dado en forma general la problemática que en relación a la alimentación presenta nuestro país, ahora bien consideramos que una forma adecuada para lograr resolver en la medida de lo posible y a corto plazo estos problemas, es el impulso que debe dársele al campo, esto es, que el gasto público destinado a la producción de alimentos sea empleado en forma efectiva, pues según la opinión del investigador Pablo Ramírez, del Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, " el 90 % de la inversión

que realiza el Gobierno Federal en el campo, es absorbida por el aparato administrativo con que cuentan las instituciones - y por los factores de poder regionales y estatales, como los caciques y las autoridades menores. De 100 pesos que el Go - bierno Federal invierte en el campo, sólo 10 llegan a su destino final: el campesino".(3)

---

(3) Revista Proceso, México,D.F., 1980. No. 197, de fecha 11 de agosto.

1.2 IMPORTANCIA DEL CONSUMO

El consumo constituye un aspecto fundamental dentro del proceso económico, en virtud de que es este elemento de la producción quien determina el uso que ha de darse a lo producido.

¿ Cómo se emplea lo distribuído entre los factores de la producción ?, la respuesta a esta pregunta, siguiendo el criterio del licenciado Sergio Domínguez Vargas, se concentra en lo siguiente:(4)

a) Consumiéndose lo producido (elaborado) en forma directa e inmediata para satisfacer necesidades presentes;

b) Ahorrándolo con el espíritu previsor de satisfacer necesidades futuras.

"Consumir una riqueza es por tanto, emplearla para satisfacer necesidades presentes o futuras y se le considera como fin último del proceso económico".

El hombre para poder subsistir necesita de tres insumos básicos: los alimentos, el vestido y la salud; y dentro

---

(4) Domínguez Vargas, Sergio.- Teoría Económica. Editorial - Porrúa, México, 1977, p. 309.

de estos existe un grupo muy importante, que son aquellos denominados productos básicos, por ser indispensables para todo ser humano.

A través del Gobierno Federal se han logrado grandes avances, en distribuir a la población bienes cuyo acceso no resulta costoso, pero aún así sin pecar de pesimistas hemos observado por ejemplo, que es mucha la gente que tiene entre su dieta diaria sólo tortilla, tomate y chile.

¿Cómo podríamos darle solución a este problema?, consideramos que las actividades generales a seguir serían las siguientes:

I. Fortalecer la participación directa e indirecta del Estado en la producción y distribución de los alimentos, principalmente los considerados socialmente necesarios para la autodeterminación nacional, es decir, dejar de depender del extranjero en esta materia;

II. Estimular la oferta de alimentos, mediante mejores relaciones de intercambio entre los sectores productores;

III. Robustecer, a través de fomentar la producción en el campo de aquellos productores que hasta la fecha son considerados: "básicos" para nuestra economía para que la misma no se vaya a transformar necesariamente en una economía petrolizan

te, como sucede con paises del cono sur del continente.

IV. Realizar políticas efectivas para resolver el problema de la tenencia de la tierra.

V. Incrementar la ayuda al campesino, proporcionándole una mayor garantía a los precios de sus productos.

VI. Capacitar a todo el campesinado mexicano para que obtenga mejores resultados en sus cosechas.

Al respecto es interesante mencionar la opinión del experto en agricultura profesor René Dumont: "Mientras no sea posible movilizar las tierras abandonadas, transferir a los campesinos a terrenos de arado en las planicies y combatir la erosión; mientras que el ejido mal respaldado produzca poco y el granero extensivo siga subutilizando enormes superficies, entonces el futuro agrícola, económico, social y político de México, su auténtica independencia, nos parece comprometida".(5)

Esta opinión un tanto pesimista, pero no por ello fuera de la realidad, en la actualidad ha ido cambiando poco a poco, pues se ha puesto el empeño suficiente por parte del Gobierno Federal, para producir la mayor cantidad de bienes básicos, aumentándose el crédito al campo.

---

(5) Revista Proceso, No. 204, fecha: 29 de septiembre: 1980.

Antes de continuar con el desarrollo de este tema es importante definir el concepto de "consumidor", en este sentido Michel Wieviorka lo define como: "el que destruye - un bien o, con mayor precisión, el que destruye la sustancia la utilidad del bien. Por consiguiente todo el mundo consume ya sea con el salario pagado como precio de la fuerza de trabajo o la plusvalía arrebatada a expresas de los trabajadores".(6) Por definición entonces podemos decir que todos somos consumidores "aunque no todos adquirimos los mismos - productos".

Del concepto antes descrito, se originan las organizaciones de consumidores que "tienen en común, por lo general, las siguientes funciones: defender a los consumidores... contra los abusos.... informar a los consumidores.... representar a los consumidores".(7)

Ahora bien que podemos decir sobre el consumo en relación a las actuales "crisis económicas", en muchas ocasiones estas crisis han sido explicadas en términos de consumo, "las mercancias ya no se venden como deberían, hay un - desequilibrio entre la producción y el consumo que es percibido aquí como una condición necesaria de la producción".(8)

---

(6) Wieviorka, Michel. Estado, Empresarios y Consumidores. Edit. F.C.E., México, 1980. 1ra. edición, p. 32 .

(7) Folleto: "Au Service des Consuommateurs...." (Instituto Nal. del Consumo, París). cit. pos, Wieviorka, M. ob. cit., p. 33

(8) Wiervioka, M., ob. cit., p. 22

Es decir, retomando el párrafo anterior, que habría crísis porque las clases populares ya no consumirían lo suficiente, en México, con excepción de los textiles la mayor parte de los productos industriales no estaba destinada al consumo final, sino al "consumo productivo".

¿ Cómo está distribuido el gasto familiar en el medio rural?. La respuesta a esta pregunta es la siguiente: en educación es de 0.72 a 2.93 %; 1% en vestimenta y calzado (similar al de la vivienda) y 62 % en alimentos. Esta gran desproporción del gasto en alimentos es el simple reflejo de la pobreza que obliga a lo que podría llamarse "consumo de subsistencia".

Una realidad evidente en la actualidad es que la gran parte de los países subdesarrollados, no son capaces de satisfacer sus necesidades internas de alimentos básicos. Este problema se acentúa analizando la situación internacional, más del 50% del suministro de la "energía dietética que consumen estos pueblos son los cereales y el abasto de los mismos se encuentra en manos de sólo cinco países: Estados Unidos, Canadá, Argentina, Australia y Francia". Especial atención tienen los Estados Unidos, pues ejerce y centraliza el mayor poder a nivel mundial, ya que suministra el 60% de los cereales y controla "a través de cinco empresas trasnacionales el 90% del comercio internacional de granos".(9)

---

(9) Revista: Consulta Popular. . . ", ob. cit.,p. 43.

"En la Conferencia Mundial de Alimentos se propuso fijar un monto de 10 millones de toneladas; producción - local, y crear las bases para la expansión de la oferta proveniente de los países industrializados".(10)

Analizando lo precedentemente escrito, es evidente la fuerza que tiene el poder alimenticio de aquellos países industrializados, la cual es utilizada principalmente para - fines políticos.

Desde el punto de vista de la diplomacia norteamericana el poder de los alimentos constituye un arma poderosa, pues no debemos olvidar las recientes amenazas de embargo, con los diferentes granos básicos a países subdesarrollados.

De todo lo anteriormente expuesto, consideramos importante que se implante una política precisa y de fondo - que dé a la comercialización de bienes básicos un impulso y orientación al consumo popular.

---

(10) Revista: Consulta Popular. . . .", ob. cit.p.43.

Por ello y en concordancia con lo establecido por el Colegio Nacional de Economistas es necesario establecer una serie de acciones entre las cuales podemos mencionar las siguientes:(11)

a) Realizar Reuniones, Seminarios y Congresos del Sector Social de la Economía y su sector paraestatal a fin de encontrar fórmulas de participación conjunta.

b) Fortalecer el "Plan de Abastecimiento Total de Tiendas Sindicales", procurando su adecuado manejo.

c) Insistir a través del Programa para la Producción, Abasto y Control del Paquete Popular, en el congelamiento de los precios de los bienes básicos y su manejo para la búsqueda de la escala móvil de salarios en función del aumento de precios.

d) Revisar la legislación que protege al consumidor a fin de hacer más expedita y actuante la justicia en ese sector.

e) Racionalizar el Sistema Nacional del Transporte y Almacenaje de Mercancías, buscando su crecimiento y modernización.

---

(11) Gaceta Informativa del Colegio Nacional de Economistas Año 2, No. 4, Abril 1983.

1.3 ¿ QUE ES UNA SOCIEDAD DE CONSUMO ?

La definición de este término la encontramos en aquellos tratados de economía que clasifican a la nuestra como una sociedad de consumo.

La raíz de esta concepción se nota claramente en el enorme avance que en los últimos años ha tenido la producción y distribución de bienes e incluso es evidente la gran elaboración en serie de todos los bienes que en la actualidad existen dentro del mercado.

Todo ello ha orillado a que un mayor número de personas adquieran productos con mayor facilidad que antes, pues los nuevos sistemas de crédito han favorecido a esta adquisición.

La sociedad de consumo la podemos observar no sólo en una sociedad capitalista, sino también dentro de aquellas sociedades cuya economía es planificada.

Es importante considerar la enorme influencia que al respecto ejercen los medios masivos de comunicación, los cuales con sus constantes "bombardeos", penetran grandemente en el hábito adquisitivo de los consumidores.

Aspecto trascendental tiene la publicidad que se emplea en ellos, para generalizar este fenómeno consumista.

1.4 REGLAMENTACION JURIDICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMO.

Antes de entrar directamente al tema de la reglamentación jurídica de las sociedades cooperativas de consumo, es interesante tratar los antecedentes de las sociedades cooperativas en general, para llegar así a aquellas que nos ocupan: las de consumo.

El movimiento cooperativo, así como la idea de mutualidad, tienen sus antecedentes remotos en todas las sociedades, pues podemos encontar, que la sociedad mutualista se hayaba ya regulada dentro del derecho romano, y cuyo fin primordial era el de prestar ayuda a sus propios agremiados, pero el desarrollo de las cooperativas es reciente, pues " no pueden considerarse de una antigüedad superior al siglo XIX".(12)

Es en Inglaterra en el año de 1844 donde se estableció la primera sociedad cooperativa, formada por obreros textiles, denominada Equitable Pioneers en la ciudad de Rochdale.

---

(12) Mantilla Molina,R. Derecho Mercantil. Editorial Porrúa, México, 1977, p. 291.

La Ley francesa del 24 de julio de 1867 y la prusiana del mismo año, son las primeras reglamentaciones que sobre cooperativas se establecieron.

En nuestro país la reglamentación jurídica de estas sociedades la encontramos desde el año de 1889, dentro del Código de Comercio. Las disposiciones establecidas en este código fueron derogadas por la Ley General de Sociedades Cooperativas del 21 de enero de 1927, dicha ordenación fue derogada a su vez, por la Ley del 12 de mayo de 1933, complementada por su reglamento del 12 de mayo del mismo año. Como se podrá observar esta reglamentación tampoco tiene mucha vigencia pues al aparecer el 11 de enero de 1938 la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento del 16 de junio del mismo año, vienen a conformar la actual legislación en esta materia.

Posteriormente han aparecido una serie de disposiciones sobre las sociedades cooperativas, dentro de las cuales se puede mencionar a las siguientes: "El decreto que exime a las sociedades cooperativas de diversos impuestos, fechado el 17 de diciembre de 1938; el Reglamento del Registro Cooperativo Nacional, del 2 de agosto del mismo año; y el ordenamiento que regula las Cooperativas Escola-

res del 16 de marzo de 1962."(13)

A diferencia de otras sociedades las cooperativas exigen que sus socios tengan características especiales, - pues por ejemplo, para formar parte de una cooperativa de - consumo, es necesario," que se tenga la calidad de consumidor o usuario de los productos o servicios que a través de la misma se obtienen".(14)

Una de las características fundamentales de este tipo de sociedades consiste en no tener propósitos de lucro pero sí una finalidad económica, la sociedad por disposi - ción de Ley "no ha de tender a la obtención de beneficios, sino a la satisfacción directa de sus socios".

Otra característica típica de las sociedades coo - perativas , es la de ser de capital variable, siendo este - mismo capital funcional.

Es importante mencionar la intervención que el Estado tiene en este tipo de sociedades. En México, las cooperativas se encuentran bajo un estricto control del Estado, - pues su orígen, funcionamiento y liquidación es supervisado por los órganos centralizados, como se determina en la Ley.

---

(13) Mantilla Molina,R., ob. cit.,p. 292.

(14) Ley General de Sociedades Cooperativas,artículo 1o., fracción I.

Existen diversas clases de sociedades cooperativas y de acuerdo a las finalidades que se proponen pueden ser de producción o de consumo, de compraventa, de crédito, de habitación.

De acuerdo al artículo 52 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, las sociedades cooperativas de consumo se definen como : " aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción".

Por regla general estas sociedades limitan sus actividades exclusivamente a sus miembros y en forma excepcional celebran operaciones con el público.

Las utilidades que resultan de sus actividades son repartidas en proporción a las operaciones que cada uno de sus socios haya realizado con la sociedad misma, y no en proporción al capital aportado.

No debería de prohibirse de manera general que este tipo de sociedades realizara operaciones con el público pues esto limita su campo de acción, siendo perjudicial para el desarrollo del sistema cooperativo.

El artículo 54 de la Ley obliga a admitir como socios a todas aquellas personas que satisfagan los requisitos

de ingreso, y con quienes haya operado la cooperativa, en los casos excepcionales en que puede hacerlo; esta situación se establece en la norma y favorece el crecimiento de las cooperativas. El mismo artículo 54 " previene que los excedentes de percepción que correspondan a los consumidores no socios, se les abonarán a cuenta de los certificados de aportación, y que, si no llegaren a ingresar en la sociedad, se destinarán tales excedentes al Fondo Nacional de Crédito Cooperativo".(15)

De lo anteriormente expuesto, podemos considerrar que uno de los fines primordiales de este tipo de sociedades es el haberse constituído para combatir cierto tipo de abusos, cometidos por diversos sectores comerciales, y como lo plasma Moises Gómez Granillo en su obra, su "objeto es obtener bienes de uso o consumo a precios inferiores al del mercado. Permiten elevar el salario real de sus socios".(16)

---

(15) Mantilla Molina, op. cit.,pp. 294-295.

(16) Gómez Granillo, M., Historia de las Doctrinas Económicas, Edit. Esfinge, México 1979,p. 209.

El Licenciado Sergio Domingues Vargas en su ya citada obra menciona que teóricamente las ventajas que producen este tipo de instituciones son las siguientes: (17) a) Economía en el gasto ; b) Obtención de alimentos más sanos; c) Eliminación progresiva de comerciantes;d) Se eliminan vicios comerciales ;e) Educación al consumidor; f) Se logra un equilibrio entre producción y consumo.

Para ampliar un poco el tema relacionado con las diversas clases de sociedades cooperativas mencionaremos que para efectos estadísticos la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, distingue dentro de las cooperativas de consumo a las de consumo intermedio y de consumo final y comercialización, en las de producción se incluyen a las agropecuarias, pesqueras, industriales y de servicios.

En el ámbito internacional también existen diferencias con la clasificación legal en México, como en el caso de la Alianza Cooperativa Internacional, que distingue cooperativas de consumo, agrícolas, pesqueras, obreras de producción, industriales y artesanales, de vivienda y construcción, de crédito y otras.

---

(17) Domínguez Vargas,S., ob. cit., pp. 234-235.

La clasificación que hace la Ley, ha sido calificada de restringida, pero en ella podemos encontrar definidas y encuadradas, cualquier actividad susceptible de cooperativizarse.

Dentro de las funciones económicas de las sociedades cooperativas mencionaremos los siguientes aspectos :

El cooperativismo ha podido desarrollarse con diversos matices en ambos sistemas, capitalista y socialista, desde que surjieron las primeras cooperativas han tenido que adaptarse al entorno económico-social para poder sobrevivir, conforme ha continuado el desarrollo del movimiento y ese entorno ha variado, así han tenido que adaptarse los principios y funcionamientos del sistema cooperativo, adaptación que le ha permitido cumplir relativamente su función ecinómica.

La cooperativa no es una obra de beneficencia o institución caritativa, sino que se trata de una organización empresarial con características sui generis tendientes a conseguir fines puramente económicos de la forma más justa para sus miembros, lo que implica producir bienes y servicios, con un menor costo. La sociedad cooperativa constituye la situación intermedia de la empresa capitalista y la asociación de personas, el capital cumple una función instrumental y no decisoria.

Su esencia es la defensa de los intereses de sus miembros, parte de un grupo social determinado, pero no se -

trata de dominar el mercado, ni imponer precios, sino que trata de eliminar a los intermediarios, los cuales no compensan socialmente su costo.

Como empresa económica la sociedad cooperativa obedece a las leyes que determinan a cualquier otra forma de empresa no constituye un sistema económico en sí mismo; que es una forma de organización económica, basada en la - activación de la misma en favor de sus miembros, los que normalmente son personas sin recursos necesarios para desarrollar una eficiente actividad económica en forma individual, y en tal sentido rectifica una imperfecta e injusta - distribución de la riqueza.

Cualquiera que sea el sistema económico-político en que se desarrollen las sociedades cooperativas por sus motivaciones y fines prácticos pueden y deben coadyuvar al mejoramiento económico-social de las personas que se encuentren agrupadas en este tipo de empresas. La organización cooperativa posibilita el mejoramiento de la posición de sus miembros en las condiciones del mercado, tanto como productores como consumidores, propicia la reducción de los costos que tendrían sus asociados en actividades económicas individuales.

Para el efecto de que estas empresas estén en posibilidad de competir o cuando menos coexistir con las grandes empresas capitalistas monopolistas, es muy común que en la -

actualidad se hable de concentración o integración de empresas cooperativas, ya sea mediante fusión, integración vertical u horizontal e implementación de organismos cooperativos de segundo y tercer grado, es decir, se tiende al desarrollo dimencional de la empresa cooperativa y a la racioanalización de sus recursos como elementos de eficacia económica.

En diversos países la experiencia histórica ha demostrado la plena capacidad del cooperativismo para funcionar como un nuevo sector de la económia entre la empresa capitalista privada y el Estado, con la posibilidad de operar con fuerzas propias de sustentación y con una creciente autonomía economico-social del movimiento cooperativo, por lo que es posible hablar de un sector cooperativo de la economía en el caso de países como Israel, Inglaterra, Suecia y otros.

En el caso de la sociedad mexicana tenemos un movimiento cooperativo que dogmáticamente se encuadra en lo que se ha dado en llamar "sector social" de la economía, pero la experiencia ha demostrado que se trata de un cooperativismo marginal carente de un peso económico y fuerza social.

Para mencionar un ejemplo de la importancia de las cooperativas de consumo y donde efectivamente puede demostrarse el poder y la fuerza social que este movi - miento desarrolla, encontramos lo acontecido en la déca da de los cincuentas en Alsacia, provincia francesa, lugar donde se creó la primera"Asociación de Consumidores del - Alto Rhin", ya que este acontecimiento, no se limita al establecimiento de esta sociación, sino que va más allá, " porque los consumidores alsacianos supieron dar su mo vimiento no sólo una verdadera dimención popular, sino - también, una articulación en sus prácticas con el movi - miento obrero o, al menos con sus prolongaciones insti - tucionales (sindicatos, comités de empresas)." (18)

---

(18) Para un mayor conocimiento sobre este tipo de movi mientos, ver:Wieviorka,M.,"Estado,Empresarios....", ob.cit.p. 76 (FC.E., la. edición, México,1980).

1.5 EL SALARIO EN RELACION AL CONSUMO. DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO.

El salario " es el término genérico que se emplea - para designar la remuneración del trabajo".(19)

De la propiedad privada de los bienes de producción, de la división del trabajo, del funcionamiento de las empresas públicas y privadas y de las leyes que al respecto se promulguen, se deriva el sistema de salarios, a diferencia de aquellos países cuya economía es planificada o socialista donde - su sistema de salarios se deriva de lo que el Estado destina para tal fin.

Es interesante anotar aquí la distinción que existe entre el salario nominal y el salario real, el primero es la cantidad efectiva que se le paga al trabajador, y el segundo es la cantidad de bienes y servicios que con el salario nominal se pueden adquirir, de tal suerte que si la moneda sufre una depreciación aunque el trabajador siga percibiendo el mismo salario nominal su salario real se habrá modificado.

La anterior anotación se efectúo para tomar como punto de referencia la situación actual que guarda el salario real

---

(19) Rangel Couto, Hugo. La Teoría Económica y el Derecho, Editorial Porrúa, México 1982, p. 61.

de los trabajadores con los bienes y servicios de consumo básico que pueden adquirirse en la actualidad.

A raíz de la devaluación monetaria de 1976, el salario real de los trabajadores ha descendido en forma alarmante, pues con el salario mínimo de un trabajador, por día, no es posible adquirir ni un kilogramo de carne de res.

Como una enorme garantía al salario de los trabajadores, se encuentran incluídas dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, una serie de fracciones que tutelan y protegen este derecho, dentro de ellas podemos mencionar a las siguientes:

"Fracción VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. . ." "Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación de los hijos. . . ".

"Fracción VIII.- El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compesación o descuento".

Como podemos observar la Constitución protege ampliamente esta remuneración que por su trabajo recibe el empleado público o privado, ahora bien por lo que respecta al salario en relación al consumo de productos básicos, el Gobierno Federal, los sindicatos y demás organismos, promueven la protección del mismo, efectuando campañas para su mejor empleo y creando organismos como el FONACOT, INFONAVIT, FOVISSSTE, etc.

Analizando objetivamente la constante alza en los productos básicos, y el paulatino incremento de los salarios, nos damos clara cuenta del deterioro de la economía de las familias mexicanas.

Esta situación aunada a otras que en este momento se están generando dió origen y sostenimiento a la iniciativa del Congreso del Trabajo para crear el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, que contempla dentro de sus principales objetivos el de "desarrollar una tarea guía de orientación a través de campañas, para que el trabajador utilice su salario racionalmente en productos realmente necesarios para él y su familia acordes con su capacidad de compra". (20)

Los diferentes organismos de comercialización social existentes dentro de nuestro país resultan en gran medida un gran apoyo a la protección del salario de los trabajadores, entre ellos citaremos a las tiendas CONASUPO, ISSSTE y todas aquellas de las dependencias federales.

---

(20) Revista del Consumidor, México, D.F. enero de 1979 pp. 26-27.

1.6. CREDITO AL CONSUMIDOR. SUS DISPOSICIONES LEGALES.

Antes de entrar directamente al desarrollo de este tema resulta importante definir el concepto de crédito. De acuerdo al economista Charles Gide es " el cambio de una riqueza presente por una riqueza futura",(21) asímismo Claudio Napoleoni, determina que se está efectuando una actividad de crédito "cuando en el intercambio falta la simultaneidad entre la prestación y la contraprestación de bienes, dinero o servicios, y a una prestación económica presente corresponde el compromiso de una contraprestación futura. Mientras que el tiempo es elemento constitutivo del crédito, la confianza es su condición".

Aspecto muy importante es el que resulta del anterior concepto, al mencionarse a la confianza como condición trascendental de la figura del crédito, pues como su misma raíz etimológica lo determina, credere, significa tener confianza.

---

(21) Gide Charles. Curso de Economía Política. El Ateneo Buenos Aires. 1952. p. 384.

Existen dos formas en que el crédito se manifiesta éstas son, el préstamo y la compraventa a plazos. Con el crédito aparece también la figura de la garantía, dentro de los sistemas de garantía más frecuentes encontramos: la prenda, - la hipoteca, y la fianza, conociéndose a ésta última como crédito personal y a las dos primeras como crédito real.

El préstamo como forma de crédito se encuentra regulado dentro del artículo 2384 del Código Civil del Distrito - Federal, y a la letra dice:

"El mutuo es un contrato por el cual el mutuante se obliga a tranferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles al mutuario, quien se obliga a devolver otro tanto de la misma especie y calidad".

Por lo que toca a la compraventa a plazos el mismo ordenamiento dice en su artículo 2255:

"El comprador debe pagar el precio en los términos y plazos convenidos. A falta de convenio lo deberá pagar al contado. La demora en el pago del precio lo constituirá en la o - bligación de pagar réditos al tipo legal sobre la cantidad que adeude".

El crédito puede clasificarse de acuerdo con la persona del deudor en público o privado.

Las actividades que realiza el Nacional Monte de Piedad son las relativas al crédito prendario, pues es necesario otorgar un bien para obtener un beneficio.

Cuando el derecho real se constituye sobre un inmueble, entonces se habla de crédito hipotecario, al respecto nuestro código civil dice:

Art.2893.-"La hipoteca es una garantía real sobre bienes que no se entregan al acreedor, y que dá derecho a éste en caso de incumplimiento de la obligación garantizada a ser pagado con el valor de bienes, en el grado de preferencia establecido por la Ley".

Ahora bien por lo que respecta al punto que nos corresponde desarrollar en este capítulo, mencionaremos al crédito consuntivo, es el dedicado al consumo.

Desde este punto de vista haremos notar que en la actualidad existen diversas formas para otorgar crédito a los consumidores, principalmente a aquellos de escasos recursos económicos. Un ejemplo palpable de ello lo constituye el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, (FONACOT), el cual ha facilitado mediante el aval que les otorga, el acceso a la clase trabajadora de los diferentes sistemas de crédito, para la adquisición de bienes muebles indispensables.

Independientemente de este tipo de organismos, existen otras formas de crédito al consumidor, como aquellas que otorgan organismos particulares, como almacenes, industrias,- etc.. Debe de considerarse que el crédito al consumidor no sólo se establece sobre operaciones de compraventa de muebles o inmuebles, sino que también se considera en la prestación de servicios cuya paga sea diferida.

La principal reglamentación jurídica del crédito al consumidor la encontramos en la Ley Federal de Protección al Consumidor, donde se determina la normatividad de las operaciones de este tipo, que efectúen los consumidores.

Como claramente lo determina este ordenamiento legal en su artículo 20, todo contrato que al respecto se efectúe debe formularse especificamente en él,"el precio de contado del bien o servicio de que trate, el monto de los intereses y la tasa a que éstos se calculan, el total de los intereses a pagar, el monto y detalle de cualquier cargo si lo hubiere, el número de pagos a realizar, su periodicidad, la cantidad total a pagar de dicho bien o servicio . . .".

El anterior es solo un ejemplo de la forma en que la Ley Federal de Protección al Consumidor, ampara a los consumidores, de la misma forma, vigila que las operaciones de crédito que se realicen no constituyan contratos leoninos para aquellas clases económicamente débiles.

I.7 EL AHORRO.

El ahorro constituye un tema importante dentro del consumo, asimismo el conocer la diferencia que existe entre éste y el saber economizar, que es el disponer lo mejor posible "los recursos naturales o materias primas de que el hombre puede disponer en un momento dado, para tratar de obtener el mejor número de satisfactores,"(22) en cambio el ahorro debe entenderse: cuando una vez satisfechas todas las necesidades presentes, el individuo tiene la posibilidad de"dedicar un remanente de satisfactores para saciar necesidades futuras".

De acuerdo a lo establecido por el Lic. Sergio Dominguez Vargas "para que la conducta del hombre pueda ser considerada como ahorro, deben conjuntarse las siguientes condiciones:

1. Que exista en la persona que ahorra el espiritu de previsión..."

2. Se requiere que la actividad desarrollada por el hombre le permita crear un número suficiente de satisfactores...".

3. Que funcionen instrumentos o instituciones dedicadas a facilitar y aumentar el ahorro...."

---

(22) Dominguez Vargas,S., ob cit. p. 243

El concepto de ahorro es definido por el autor Gual Villalbi como aquel que se "deriva del espíritu de economía, - que significa una prudente y sabia aplicación de los recursos o la renta de manera que permita la satisfacción de necesidades normales y deje un sobrante o un remanente".(23)

Si se dispusiera de todos los recursos existentes, no habria forma de que los capitales aumentásen.

Debemos de considerar que son varios los autores que definen al ahorro como una privacía; pero cuando por ahorrar - se dejan de satisfacer necesidades primarias, esto no constituye un ahorro, ya que éste se realiza por el exceso relativo de renta, sobre las necesidades del individuo, por ello estamos - de acuerdo con el siguiente concepto:" El ahorro es una abstención al consumo, que puede ser comportando o no la idea de sacrificio".

El concepto de Paúl Fauré sobre el ahorro es el siguiente: " un estado del espíritu afectado a la vez por factores psicológicos y por la influencia del medio económico y social".(24)

---

(23) Gual Villalbi, P. Política de Distribución de la Riqueza, Tomo I, Editorial Juventud, p. 306

(24) Gual Villalbi, ob. cit., p. 306

Tradicionalmente el ahorro consiste en la sustracción de bienes económicos, reteniéndolos con fines de previsión, "para futuras contingencias", pero debemos de considerar al ahorro no en forma estática, cuando tomamos en cuenta este concepto - en forma dinámica, reviste dos aspectos ; el ahorro reserva y el productivo. El primero prevee desequilibrios futuros, y el segundo incrementa la riqueza.

El dinero que no gastan los consumidores en la adquisición de bienes superflúos, y que es invertido en cuentas bancarias, vuelve a la circulación, pues es empleado generalmente en bienes de interés social.

Ahora bien cual es el papel que juega el Estado dentro del ámbito del ahorro?, su intervención va desde una orientación y protección, hasta el establecimiento de normas para la canalización del mismo, llegando incluso como menciona Gual Villalbi, " a los medios coercitivos del ahorro forzoso". De lo anterior se desprende que existen dos clases de ahorro: el espontáneo y el forzoso o coercitivo.

Es importante mencionar la trascendencia que el ahorro tiene en una adecuada política de planeación, pues consideramos que en la actualidad nuestro país, al igual que muchos países del orbe, tienen la presión que ejerce una economía dominada por el consumismo, es necesario que se garantice un adecuado funcionamiento del ahorro espontáneo, pues como ha sucedido durante los últimos años, principalmente en México - - -

estos últimos años la crísis económica y la constante deva - luación de nuestra moneda, ha mermado el deseo de ahorrar, - alentándose más la inquietud a consumir.

Existe en materia de política de ahorro, la separa ción entre el ahorro público y el libre. Como se mencionó an teriormente al referirnos al voluntario, es el ahorro libre el que se efectúa por voluntad de los particulares, en cam - bio el público "es la parte que el Estado o las Corporacio - nes de derecho público toman a través de la imposición fis - cal para invertir en bienes destinados al mismo sector ofi - cial".(25)

Como se ha indicado anteriormente, el ahorro libre no se encuentra en su mejor momento, en relación a otras épo cas, todo ello es resultado de nuestra actual crísis, de tal forma que es necesario estimularlo, para restaurar la confian za en el mismo, a través de una política estatal definida, - que redunde en beneficio de los ahorrradores.

Cuando se habla del ahorro público se piensa más - en las actividades de carácter económico que realiza el Esta do, y frente a la gran actividad económica que ha desarrolla do en los últimos tiempos tiene la ogligación de conservar y modernizar su extenso dominio industrial, así como coadyuvar a fomentar la confianza de los particulares.

---

(25) Gual Villalbi, ob. cit., p.307.

Como atinamente lo menciona el Lic. Hugo Rangel - Couto, el ahorro forzoso que emplean algunos gobiernos al hacer"grandes inversiones para aliviar necesidades sociales", gastan mucho acrecentando desproporcionamente sus presupuestos, y provocando una inflación . . .".(26)

Para ampliar el tema relacionado con el ahorro - citaremos lo que al respecto menciona Paul A. Samuelson, en su obra denominada "Economía", respecto a los gastos de consumo en los distintos niveles de renta en los Estados - Unidos.

El autor analiza la distribución del gasto familiar en diferentes niveles económicos, especificando que aquellas familias pobres invierten su renta o percepción obtenida en necesidades primarias, como alimentos, alojamiento, y en menor grado en el vestido, de esta forma a medida que aumenta el ingreso familiar aumenta el gasto en muchos productos alimenticios y la gente comé más y mejor. No obstante continúa el autor, la cantidad de dinero extra que gastará en alimentos, cuando aumente su ingreso, es limitada."En consecuencia, la importancia porcentual del gasto en alimentos - disminuye a medida que aumenta el ingreso o renta".

(26) Rangel Couto,HUgo. La Teoría Económica y el Derecho. Editorial Porrúa, México, pp. 92-93.

A continuación se presenta la siguiente gráfica que indica más claramente lo antes expresado, y en donde se puede observar que los gastos en vestido, diversiones y automóviles aumentan en mayor proporción que la renta después de los impuestos, hasta que se alcanzan niveles de ingresos más altos, y como se verá más adelante el ahorro -

GASTOS DE CONSUMO EN LOS DISTINTOS NIVELES DE RENTA EN LOS ESTADOS UNIDOS, 1980.

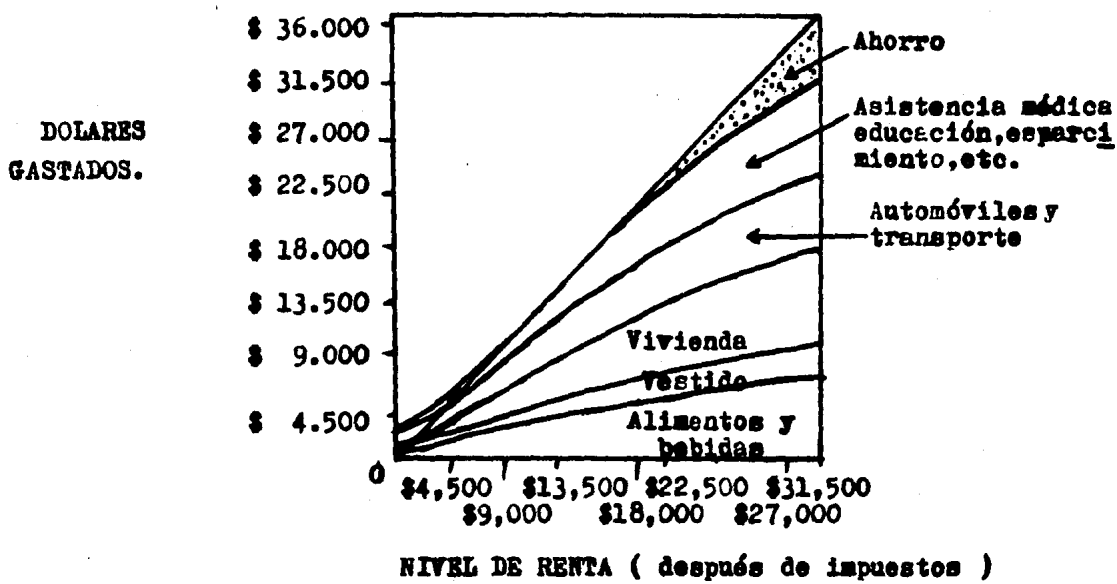

es el mayor de los lujos, especialmente en el caso de los ingresos más elevados.

Ahora bien por lo que respecta a la propensión al ahorro y al consumo, observaremos que las personas con mayores ingresos ahorran más que las de bajos ingresos, como lo explica Samuelson, " los que son muy pobres no pueden ahorrar en absoluto. Más bien "desahorran"; es decir, gastan anualmente más de lo que ganan, cubriendo la diferencia endeudándose o gastando lo ahorrado previamente", así pues el ingreso es determinante fundamental del ahorro. A continuación se presenta un cuadro donde se especifican los datos sobre el consumo y ahorro indicativos de los "padrones familiares", los llamados "propensión al consumo" y "propensión al ahorro".

PROPENSION DE LAS FAMILIAS AL AHORRO

Y AL CONSUMO.

(1) Renta disponible -- después de impuestos.	(2) Ahorro neto(+) ó desahorro neto(-).	(3) Consumo
$ 9,000	$ - 110	$ 9,110
10,000	0	10,000
11,000	+ 150	10,850
12,000	+ 400	11,600
13,000	+ 760	12,240
14,000	+ 1,170	12,830
15,000	+ 1,640	13,360

Dentro dèl análisis de este cuadro podemos observar que el punto de equilibrio o "nivelación", en el que la familia ni ahorra y desahorra, sino que consume todo su ingreso es de $ 10,000.

1.8 LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. SU REGLAMENTACION JURIDICA.

Al iniciar el análisis de este tema debemos de determinar que la prensa, la radio y la televisión, son los medios masivos de comunicación más usuales en nuestro tiempo.

El incluir dentro del desarrollo de este capítulo este tema, es por la gran importancia que reviste la penetración que tienen en nuestros días estas formas de comunicación y que de una u otra forma influyen determinantemente dentro de las conductas de consumo de la población.

Un aspecto trascendental de la influencia que estos medios tienen, se traduce claramente en el empleo de la publicidad, es evidente que sin ella estas formas de comunicación no lograrían el impacto que tienen en la conducta consumista de sus receptores.

El papel que la publicidad juega dentro de la prensa y la radio no es tan penetrante, si se observan los resultados que ésta produce a través de la televisión.

Considerando la anterior idea, nos concentraremos a determinar la influencia que tiene la televisión, en nuestra sociedad, por lo que a consumo de bienes se refiere.

Es evidente la penetración que en nuestros días tiene la televisión comercial, primordialmente, la cual no orienta al público a efectuar el consumo de bines básicos necesarios para su nutrición, por ello observamos claramente la oposición que existe con los canales televisivos del Estado, los cuales - por su corto alcance y tipo de programación, no resultan alagadores al público en general.

De lo antes escrito podemos observar que existe un - claro antagonismo entre los objetivos del Estado Mexicano y - la publicidad televisiva.

Lo expuesto anteriormente es confirmado con el dictámen emitido por el Instituto Nacional del Consumidor, en febrero de 1981:

"La publicidad comercial emitida por la televisión - no solo es ajena a las principales políticas impulsadas por el Estado, sino que, además directamente se contraponen a ellas en la mayoría de las cosas".

Dentro de las conclusiones de este estudio: "Promoción y Publicidad Alimentaria", del mismo Instituto Nacional del Consumidor, hay datos que abruman:

Se estima que tan solo en 1980 se destinaron a gastos publicitarios en nuestro país más de 12,000 millones de pesos. Esta catidad es mayor al valor del cunsumo nacional de huevo en ese año (11,200) y al de la producción nacional de frijol - - (11,000).

Analizando profundamente este estudio, se encontró la enorme cantidad de mensajes publicitarios donde se "sugiere la desnacionalización de los valores y de las formas de vida propias del país, lo cual se expresa en el descenso del consumo de alimentos como el maíz y frijol".

Claramente podemos observar que el "bombardeo publicitario" afecta principalmente a la población de bajos ingresos y en particular a los niños, ya que se produce en ellos distorciones en sus hábitos alimenticios. Al respecto mencionaremos cifras alarmantes donde se determina el enorme efecto de este tipo de publicidad, y son aquellos donde se determina que cada niño mexicano consume al año un promedio de 152 huevos y 156 pastelitos industrializados.

Sobre este mismo "bombardeo publicitario", mencionaremos datos arrojados por estudios elaborados por el Instituto Nacional del Consumidor, que durante el mes de julio de 1980, "la televisión comercial transmitió más de 35,200 anuncios equivalentes en su conjunto a 306 horas de comerciales, dentro de este tiempo los productos más sujeridos en orden decreciente fueron: gansitos marinela, pasitas ricolino, chiclets adams, fruty gum, fritos, sabritas, choco milk, quick, y knor suiza.

Es claramente observable, que de hecho casi ninguno de los productos de los llamados básicos y nutricionales son objeto no solo de promoción, ya que por sus características no lo requiere, sino que se comunique al público de las ventajas de su consumo.

Uno de los productos básicos que es anunciado por televisión es la papa, que la "publicidad comercial relega a una fritura empleada como botana".

Otra investigación del Instituto Nacional del Consumidor sobre, "La Influencia de la Publicidad sobre los Hábitos Alimenticios de la Población de Escasos Recursos del Area Metropilitana", muestra altos índices de credibilidad en los diversos anuncios, "creen que son alimenticios diversos productos de escaso valor nutricional real".(27)

Por ejemplo el 97 por ciento de los entrevistados pensó que son alimenticios los saborizantes como el choco milk, 46.5 lo cree de las botanas; el 87 por ciento de los hot cakes; el 68 por ciento de los consomés; el 47 por ciento de los refrescos en polvo.

Lo anterior nos obliga a reflexionar sobre la falta de una adecuada educación para el consumo.

Debemos mencionar también el descenso sistemático del consumo per capita de alimentos como el maíz y el frijol, datos que comprueban la anterior información los encontramos "entre 1970 y 1979, el consumo per capita de maíz disminuyó de 197.5 kilogramos al año, a 135. 9; el de frijol bajó en ese lapso de-

---

(27) Revista Proceso, México, D.F., No. 225, 23 de febrero de 1981, Artículo: "Publicidad que cambia la necesidad de alimentos por la de desnutrientes".p.16.

17.4 a 8.5 kilogramos..... En cambio el consumo de refrescos y gaseosas pasó de 67.7 litros a 78.4 ....." .(28)

En relación a la información antes proporcionada - citaremos que una coca-cola de las llamadas "tamaño familiar", cuesta en la actualidad $ 48.00, en relación al precio oficial que tiene un litro de leche que es de $ 85.00, esto nos obliga a reflexionar que, independientemente de que existe una mala - educación para el consumo la desproporción de estos precios - orilla a los consumidores a satisfacer sus necesidades primarias de alimentación con la ingestión de un refresco gaseoso y un pastelito industrializado.

No debemos olvidar que dentro de todo este campo publicitario, son los niños, los grupos mayormente influenciados si consideramos que en la actualidad el 80% de ellos, dentro - del área metropolitana observan la televisión en un promedio - de tres a cuatro horas diarias.

Para regular este fenómeno, que constituye la notable influencia de estos medios masivos de comunicación existen en México los siguientes ordenamientos legales: Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento sobre Promosiones y Ofertas, Reglamento para la Publicidad de Alimentos, Bebidas y Medicamentos, de la Secretaría de Salubridad y Asistencia;

Ley de la Industria Cinematográfica y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Hemos podido observar que dentro de los principales problemas que presenta la legislación vigente sobre diversos efectos de la publidicad en especial la televisiva se encuentran:

a) Existe gran contradicción en los textos, sobre si la publicidad debe o no sujetarse a una aprobación previa de las autoridades competentes.

b) El concepto "publicidad" no se encuentra definido expresamente en ninguno de los ordenamientos legales.

c) Las disposiciones en vigor presentan características de multiplicidad, disperción, contradicción y heterogeneidad de jerarquías y concurrencia excesiva de varias autoridades.

d) La ley no establece ni requisitos, ni taxativas sobre la gama de bienes y servicios susceptibles de anunciarse; tampoco sobre los agentes o agencias publicitarias, ni los tiempos máximos de publicidad comercial permisible en los medios - electrónicos de información (como bebidas alcohólicas, tabaco, etc.).

Por lo anteriormenente expuesto es necesario que exista una legislación adecuada sobre esta materia, para lograr así una efectiva reglamentación de la publicidad en estos medios.

Para profundizar un poco sobre la penetración publicitaria televisiva y su influencia en los hábitos alimenticios de la población mexicana, mencionaremos los alimentos recomendados para una buena nutrición, y aquellos que el Instituto Nacional del Consumidor consideró como "canasta alimentaria de la publicidad televisiva", y el costo de los productos que se citan(*)

Alimentos Básicos Recomendables.		Precios	Alimentos de la Publicidad de T.V.	Precios
Maíz	Kg.	$ 120.00	Gansitos Marinela	$ 18.00
Trigo	"		Adams Fruty Gum	50.00
Arroz	"	100.00	Fritos Sabritas	27.00
Frijol	"	35.00	Papas Adobadas	30.00
Papa	"	70.00	Pan Integral Bimbo	103.00
Camote	"	60.00	Leche Nido(200grs)	152.00
Chile	"	80.00	Chetos Sabritas	27.00
Cebolla	"	60.00	Papitas Barcel	30.00
Lechuga	Pz.	35.00	Pasitas Ricolino	25.00
Zanahoria	Kg.	25.00	Corn Flakes(Kellog's)	191.00
Plátano	"	43.00	Saborizante Quiek(50g.)	15.00
Manzana	"	250.00	Saborizante Choco-Milk	35.00
Limón	"	50.00	Knorr Suiza (Cubos)	24.00
Naranja	"	80.00	Pingüinos Marinela	25.00
Aguacate	"	250.00	Roles Bimbo	25.00

(*) Los precios que aquí se anotan son los vigentes en cada artículo hasta el mes de julio de 1984.,dentro del mercado.

Carne de Res	Kg.	$ 660.00	Churritos Barcel	$	27.00
Carne de Cerdo	"	500.00	Gelatina Pronto		31.00
Carne de Aves	"	400.00	Doritos Nachos		27.00
C. de Ovicaprino	Kg.	850.00	Coca-cola (grande)		36.00
Huevo	"	140.00	Refrescos Buendía		60,00
Leche	Lt.	56.00	Fanta (grande)		40.00
Manteca de Cerdo	Kg.	300.00	Clic. (flan)		53.00
Pescados	"	450.00	Kool Aid		15.00
Aceite Vegetal	Lt.	170.00	Pepsi-cola		36.00
Azúcar	Kg.	50.00	Tang. (sobre)		90.00
Jitomate	"	80.00	La Lechera (grande)		118.00

Dentro del desarrollo de este tema,hemos considerado - importante anotar la trascendencia que en nuestro tiempo ha venido realizando la tira cómica, en la conducta consumista, principalmente en los niños.

Un ejemplo claro de la penetración lo observamos en - las hisotorietas de Walt Disney, pues considerándolas como "sano esparcimiento para las niños", no nos damos cuenta realmente del trasfondo que ellas encierran, pues tratan de justificar a - través de sus diferentes personajes, las ventajas de una sociedad consumista como lo es la norteamericana. (29)

(29) Para una mayor información sobre este aspecto consultar la obra de Dorfman A. y Mattelart A., Para leer al pato donal. Edit. Siglo XXI, México,1983, 162 pp.

La publicidad que se transmite en los diferentes medios de comunicación se encuentra hábilmente manejada por las agencias publicitarias, que dirigen todos sus anuncios comerciales al subconciente del individuo, a través de la llamada publicidad subliminal, por ejemplo, " el uso de los sistemas subliminales como instrumento para motivar al público en los diversos medios de comunicación ha alcanzado un alto nivel de destreza técnica",(30) con esto observamos claramente cómo es fácil de entender la influencia que se tiene en la conducta consumista de los mexicanos, todos aquellos anuncios que se transmiten por estos medios, y si a esto aunamos la falta de una adecuada descriminación de estos anuncios, tendremos como resultado el bajo nivel nutricional de nuestro pueblo y el alto consumo de productos faltos de nutrientes.

---

(30) Wilson Bryan K., Seducción subliminal. Editorial Diana, México, 1983, p. 141.

C A P I T U L O II

FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA ECONOMICA.

2.1 Antecedentes. 2.2 Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica. Sus disposiciones sobre el consumo. 2.3 El Estado empresario, en materia de consumo. 2.4 Política económica del Estado mexicano, enfocado desde el punto de vista del consumo.

2.1 ANTECEDENTES.

El orden jurídico y el Estado se crean por voluntad de la sociedad, para efectuar a través de ellos, los fines que la misma se ha propuesto.

El Estado y sus funciones guardan una relación directa y el poder de éste es indivisible, aunque para efectos de estudio se maneje la expresión "división de poderes".

El artículo 49 de la Constitución, determina en su contenido la división de las funciones del Estado, pero no del poder público, al expresar: "El supremo poder de la Federación se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

En la época actual se vive una clara influencia del Estado, en todos los ámbitos de la actividad social, económica y política, pues como se puede observar claramente en las políticas y programas efectuados, es en el campo de la economía donde se ha convertido en un rector.

Es con la Constitución de 1917, sus reformas y adiciones, donde se determina la notable influencia del Estado en diversos aspectos del área económica. Observándose a raíz de esto una transformación en nuestra economía.

El resultado de esta transformación se ve reflejado en el "advenimiento intervencionista de Estado", el artículo 27 de la Carta Magna, es un claro y evidente ejemplo; "La nacionalización de la tierra, el agua, el subsuelo, el espacio, el mar territorial, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y otras". Sin dejar de mencionar aquellas que han significado gran importancia para el desarrollo del México actual, como la nacionalización del petróleo, la industria eléctrica, la energía nuclear y la banca.

Asi mismo, citaremos el papel trascendental que juega el intervencionismo de Estado en la actividad económica privada, a través, principalmente de los subsidios que se otorgan.

La Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, es un ejemplo claro de la política de intervencionismo de Estado en este campo de la actividad, pues en ella se plasman ordenamientos que restringen y regulan en gran parte las relaciones comerciales e industriales de los particulares, que influyen determinantemente en la actividad económica mexicana.

Es interesante mencionar que dentro de este régimen de política intervencionista, existe la llamada economía mixta, que es un reflejo de nuestra situación económica actual, que ya desde el siglo pasado defendiera Don Sebastian Lerdo de Tejada.

Pero aún considerando a nuestro régimen económico, como una economía mixta, no debemos de olvidar la subordinación que existe de la libertad individual a los intereses de la colectividad.

Como ya se apuntó anteriormente la Constitución de 1917, marcó la pauta para que se diera el intermediarismo de Estado, que en la actualidad estamos viviendo, de esta forma es notable la influencia que tiene el Ejecutivo Federal en esta actividad, pues como es sabido su ingerencia es determinante.

A lo largo de las últimas décadas, hemos observado las diferentes actitudes que el Estado ha tomado dentro de la economía nacional. De tal forma se dintingue, que cuando el Estado surge también como empresario, aparecen también dos grados de intermediarismo: la municipalización y la estatización.

Todo lo expuesto anteriormente dará orígen a lo que en la actualidad conocemos como política económica del Estado mexicano, es decir, todos aquellos programas o fines que él mismo se ha fijado para guiar en esta forma la política económica del país.

2.2 LEY DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA. SUS DISPOSICIONES SOBRE EL CONSUMO.

La Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, constituye el origen de un orden jurídico, retomando la idea del maestro Andrés Serra Rojas, el cual considera, que es a partir de este ordenamiento legal, cuando "las relaciones del Estado con las cuestiones comerciales e industriales" se ven influenciadas abiertamente con el intervencionismo de Estado.

Antes de continuar con el desarrollo de este tema y de enmarcar las disposiciones que sobre el consumo en general regula esta ley, y en especial aquellos que constituyen un consumo generalizado para la población, es conveniente hacer mención de los antecedentes políticos y socioeconómicos que dieron origen a esta reglamentación, así como las reformas que la misma ha sufrido hasta nuestros días.

En la fecha en que es promulgada esta Ley, el país se encontraba en "pleno desarrollo industrial", (+) provocándose de esta forma "una mayor complejidad en los problemas de la economía mexicana, en particular los que se refieren al abastecimiento del mercado. . ., así como los productos destinados al consumo", como lo expresa claramente la exposición de motivos de la Ley.

(+) Debe entenderse como el inicio de esta industrialización, que a la fecha aún no se ha alcanzado, por falta de una adecuada y moderna tecnología.

Ante esta situación se hacía necesario un intervencionismo de Estado más directo, independientemente de aquellas normas que en materia económica planteaba nuestra Constitución.

En el aspecto político, la guerra de Corea constituía una situación de tensión mundial, en todos los aspectos de las actividades de los Estados, pues para fines de 1950, dicha situación se presentaba cada vez más peligrosa, al grado de poder convertirse en una confragación mundial.

Como consecuencia de esta situación varios países entre ellos los Estados Unidos, ponían en vigor una serie de medidas de carácter económico. México, en este caso no podía ser la excepción, pues como se citó en la ya referida exposición de motivos de esta Ley, estas normas estaban encaminadas a "regular la intervención del Estado en materia económica a fin de encausar jurídicamente la injerencia del gobierno en las actividades comerciales e industriales de los particulares, en tal forma que reconociéndose los legítimos derechos de éstos, quede resguardado el interés de la Nación, coordinándose y subordinándose los intereses privados a los más altos de la colectividad"

Como se podrá observar a lo largo de la presentación de este tema, a simple vista parecería que la citada Ley viola las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, pero esto no es así, pues los ordenamientos que de esta Ley se desprenden, encuentran su claro apoyo en la misma Constitución, y en especial en aquellos donde se otorgan facultades específicas en materia económica al Estado Mexicano.

Dentro de las principales reformas y ordenamientos de la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica,(*) citaremos las que a nuestro parecer constituyen las más importantes:

. Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica.	30 de diciembre, 1950.
. Decreto que especifica las mercancías, que quedan comprendidas en el artículo 1°. de la ley.	4 de enero, 1951.
. Reglamento de los artículos, 2°, 3°, 4°, 8°, 11, 13, 14 y 16 al 20, de este ordenamiento.	10 de enero, 1951.
. Decreto que regula los precios, a que se refiere esta ley.	2 de octubre, 1974.
. Decreto por el que se fijan los precios de diversas mercancías y que adiciona y modifica el expedido el 2-Oct.-1974.	27 de septiembre, 1976.

(*) En lo sucesivo, cuando se haga referencia a esta Ley, se anotarán sus inciales: L.A.E.F.M.E.

Reformas al Reglamento de los artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 16 al 20 de la L.A.E.F.M.E.	21 de octubre, 1977.
Decreto donde se anuncian como comprendidas en el artículo 1o., de la Ley "sólo unas cuantas mercancias" (sic). - (Deroga a los publicados en 1976-77).	27 de enero, 1978.
Acuerdo por el que quedarán - sujetos 85 artículos, a los procedimientos de fijación de precios máximos, que establecia el Acuerdo del 27 de enero de 1978.	30 de enero, 1978.
Decreto que declara comprendidas en el artículo 1o., las mercancias que se indican.	20 de agosto, 1982.

Dentro de las últimas reformas más importantes que ha sufrido la constitución en materia económica encontramos las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, los artículos que sufrieron modificación y reformas fueron los siguientes: 24, 25, 26, 27 y 28.

Entre lo que destaca de la modificación realizada al artículo 25 mencionaremos el párrafo segundo que a la le-

tra dice:"El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución"

El artículo 26 quedó de la forma siguiente en su párrafo inicial: " El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación".

Las fracciones adicionadas al artículo 27 fueron las siguientes: "XIX.- Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos". " XX.- El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización

y comercialización, considerándolas de interés público".

Una vez habiendo anotado las principales reformas efectuadas a estos ordenamientos legales, nos concentraremos en aquellos artículos de la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, que se refieren al consumo.

En el artículo 1o. de la Ley, se determina el ámbito de aplicación de la misma, "sujetándose su aplicación a las empresas industriales y comerciales que produzcan o distribuyan las mercancías", que en el mismo artículo se señalan:

I. Artículos alimenticios de consumo generalizado;

II. Efectos de uso general para el vestido de la población del país;

III. Materias primas esenciales para la actividad industrial nacional;

IV. Productos de las industrias fundamentales;

V. Artículos producidos por ramas importantes de la industria nacional; y

VI. En general, los productos que representen renglones considerables de la actividad económica mexicana.(31)

---

(31) Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, 30 de diciembre de 1950. Diario Oficial de la Pederación.

Después de analizar cada una de las adiciones y reformas que ha tenido la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, consideramos que ha sido trascendental la intervención que el Estado ha tenido en la fijación de los precios máximos de aquellos productos de consumo generalizado, pues independientemente que el intermediarismo ocacione grandes trastornos a la economía familiar, se ha logrado proteger en alguna forma esta economía.

Dentro de las medidas últimas formuladas por el actual régimen en esta materia citaremos el Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional de Alimentación, como un órgano de coordinación y definición de políticas, estrategias y acciones en materia alimentaria y de consumo, publicado en el diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1983; y el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial a mediano plazo denominado "Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior", publicado en el diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1984.

2.3 EL ESTADO EMPRESARIO EN MATERIA DE CONSUMO.

Iniciaremos el desarrollo de este punto, mencionando que el Estado puede asumir en materia económica los siguientes papeles: como legislador y como empresario. Por lo que corresponde al papel que desarrolla como legislador, ejerce gran influencia y control, dentro del aspecto económico se manifiesta a través de las formas siguientes:

1. Otorgando estímulos por medio de concesiones o subsidios, ello principalmente para la empresa privada, para que centre sus esfuerzos en la obtención de "productos que requiere el consumo nacional".

2. A través de la normatividad de diversos campos de la economía. En este sentido mencionaremos su intervención sobre la propiedad de las tierras, el salario mínimo, etc.

El Estado también participa como empresario, considerándose principalmente las de carácter fiscal, social o político y cuando "el rendimiento bajo de la actividad indispensable al progreso, no ofrece un campo atractivo a la inversión de los particulares, cuando la empresa requiere el capital elevado dificil de conseguir por medio de aportaciones privadas y asimismo cuando hay interés general en actividades no desarrolladas, cuyo progreso no haya producido los beneficios económicos y sociales que se esperaban".(32)

---

(32) Margain Hugo, B. Intervencionismo Estatal en la Economía Revista de Comercio Exterior, abril, 1961, p. 209.

Al intervenir el Estado como empresario tiene también causas de carácter social y político, de las primeras - mencionaremos que los bienes que se adquieren los aplica en - beneficio de los contribuyentes, y de las segundas, aumentando la unidad nacional.

Dentro de las actividades del Estado como empresario mencionaremos algunas opiniones de pensadores económicos que defienden la postura de que el Estado debe permanecer sólo como "organo supremo de control y vigilancia", y otras que consideran que debe aplicarse a la tarea de empresario.

Cuando se habla sobre el fracaso económico del Estado como empresario, cuando absorbe empresas particulares, - se deducen dos aspectos básicos: "si debe o no participar el Estado en la operación de empresas en que la iniciativa privada pueda actuar y si, habiendo demostrado incompetencia en la administración de algunas empresas, el Estado debe reintegrar su operación a la iniciativa privada en especial aquellas que han registrado pérdidas con alguna periodicidad".(33)

---

(33) Hernández, Ramón. Espejo. Organo del IISE, Número 13, pág. 16

En el mismo sentido son muy frecuentes las afirmaciones donde se menciona que el Estado ha resultado ser un mal administrador y se dice que "otra prueba irrefutable de la decisión de no desplazar a los particulares en las actividades económicas, sería la liquidación de aquellas empresas que no han cumplido la función para la que fueron creadas o cuya explotación, por una dirección inepta o cualquiera otro motivo, arroja déficits constantes." (34)

Por lo que corresponde a considerar los argumentos cuya finalidad es justificar al Estado en materia económica, se afirma entre otras cosas que "actualmente se admite que sin la intervención estatal en la esfera económica, no se habrían desarrollado las grandes potencias industriales de la época, y tampoco hubieran mantenido el alto nivel de desenvolvimiento, tan difícil y trabajoso de lograr como el mismo progreso alcanzado". (35)

Al analizar las opiniones vertidas anteriormente debemos de considerar que un país como el nuestro, que en la actualidad se encuentra atravezando por una situación económica crítica, si desea salir de ella, deberá como hasta la fecha se ha venido haciendo fomentar la economía mixta, efectuándose una mayor supervisión sobre las empresas controladas por el Estado.

---

(34) Industria. Volumen XII. Nº 137, enero 1961, p. 30.

(35) Margain, Hugo B., Una adecuada administración pública. 1961

todo ello para evitar la desviacion de sus utilidades.

Se ha podido observar a través del desenvolvimiento que ha tenido la economía mexicana, que existen campos bien delimitados tanto del sector público como del sector privado.

Centrandonos en el tema que nos ocupa diremos que fué durante los años cincuentas, cuando se observa en México lo que podríamos llamar "el despegue", de lo que hoy conocemos como proceso de industrializacion.

Como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, hubo necesidad de elaborar en México aquellos bienes que no era posible adquirir del extranjero, propiciándose por parte del Estado una política enfocada a fomentar la industria en general.

Dicha política tuvo una muy buena respuesta pues el Estado ofrecia grandes estímulos, aumentándose de esta forma una economía liberal.

Dentro de los aspectos fundamentales que originaron la "industrialización" del país, podemos citar, la expropiación petrolera y la creación de la Comisión Federal de Electricidad, sin dejar de mencionar el importante papel que jugó el establecimiento de la Nacional Financiera, S. A.

Sin embargo este desarrollo industrial que se estaba generando, presentaba también desequilibrios agudos, pues existían ramas cuyo avance era muy acelerado, dejando atrás aquella evolución paulatina de otras industrias; dentro de éstas últimas se encontraban aquellas que elaboraban materias primas agrícolas y bienes de consumo sencillo.

A raíz de ésto se empezó a observar el desequilibrio que estaba existiendo en la producción del campo, esto es, en la elaboración de productos básicos o de consumo generalizado.

Como consecuencia de lo anterior se fue notando cada vez más la intervención del gobierno federal para regular la actividad industrial que en todos los campos se estaba generando, ya que su intervención no era en forma directa, dentro de la elaboración de los productos básicos.

Desde el año de 1937, se establecieron una serie de medidas para defender al consumidor, sobre todo en aquellos productos elementales para el consumo nutricional.

Dentro de los principales organismos creados para este fin mencionaremos a la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO), la cual se estudiará posteriormente dentro de este trabajo.

En resumen mencionaremos que el Estado como empresario, no participa en forma directa en la elaboración de bienes de consumo básico, ya que su labor se centra particularmente en proteger al consumidor a través de lograr una mejor comercialización de los productos - elaborados.

No debemos olvidar que a raíz de la nacionalización de la Banca, el Gobierno Federal pasó a ser accionista mayoritario de varias industrias de la rama alimentaria, pero dichas acciones en el año de 1983, se - han puesto a la venta, en forma prioritaria a sus antiguos propietarios.

2.4 POLITICA ECONOMICA DEL ESTADO MEXICANO, ENFOCADO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL CONSUMO.

La política entendida como función social, "aparece como la fuerza capaz de crear, transformar y superar las instituciones", así pues con estos conceptos, la política económica de un Estado es dificil de explicar, pues el complejo mundo de las relaciones políticas y económicas, que en un dado momento nos puede delinear los propósitos que guían al Estado a formular programas encaminados a la satisfacción de sus necesidades económicas, es muy complejo.

Generalmente se ha definido a la política económica como el "conjunto de medidas que adopta un gobierno con relación a problemas derivados de la satisfacción de necesidades públicas o privadas, tales como la eficiencia de la producción, el nivel de vida, la balanza de pagos, medidas relacionadas con los medios de producción, etc.".(36)

---

(36) Garzaro, Dic., p. 288. cit pos, Serra Rojas Andrés, Derecho Económico. p. 251, edit. Porrúa, México,1981.

Al analizar las diversas situaciones, tanto internas como externas, del mundo actual, nos daremos clara cuenta que el elaborar una política económica fija y definida es dificil, pues cada Estado tiene como consecuencia de estas situaciones cambiantes, que modificar sus propias políticas y programas de acción, adecuándolas sobre la marcha de los acontecimientos.

El Lic. Sergio Dominguez Vargas, define a la política económica del Estado como aquellos "fines mediatos e inmediatos que el Estado se propone alcanzar al intervenir en el proceso económico".(37)

Continúa el autor diciendo que son varios los aspectos que contempla esta política económica, y dentro de los principales podemos mencionar: la política de trabajo, del empleo, la social, la de precios, la comercial, la exterior, y la distribución y consumo de bienes básicos, entre otras.

El objetivo primordial de toda política económica es el de "regular la conducta de los agentes económicos", empleando los siguientes caminos: a) la persuación, b) la estimulación y c) la reglamentación.

Como se estudió en el tema relacionado a la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, en México -

---

(37) Dominguez Vargas, S. ob cit., p. 171.

las decisiones políticas fundamentales en materia económica son dictadas por el Ejecutivo Federal, aunque en los últimos regímenes, se ha observado más claramente un pluralismo político.

Dentro de este pluralismo político que existe en nuestro país, se nota más la participación del Senado de la República, de igual forma se observa más la intervención de aquellos organismos que se ven afectados directamente por las medidas económicas que se llevan a cabo.

Entre los principales objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que a política económica se refiere, mencionaremos que se han fijado una serie de lineamientos los cuales " permitirán crear las condiciones adecuadas y el marco legal para la política social, las políticas sectoriales y la política regional". Es evidente que muchos países no han podido sobreponerse al ritmo inflacionario que en la actualidad se está viviendo, y son los lineamientos antes descritos, con los cuales el presente gobierno pretende alcanzar y no frenar el desarrollo que en nuestro país se ha venido generando.

La importancia que reviste la política económica de un gobierno es trascendental y determinante para lograr su evolución "macroeconómica interna", pues es evidente que ello depende de las"características estructurales del aparato productivo y del comportamiento de la economía internacional".

A continuación se señalan las principales políticas económicas desprendidas del ya citado Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, principalmente nos referiremos aquellas que se relacionan con el consumo de bienes generalizados.

Las principales políticas económicas de la empresa pública son las siguientes:(38)

- Fortalecer el carácter mixto de la economía, participando en sectores estratégicos que le son reservados por mandato constitucional al Estado y con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.
- Participar en la oferta de bienes y servicios socialmente necesarios y en aquellas actividades de producción básica que no sean cubiertas suficientemente por la iniciativa particular, debido a la magnitud y riesgo de las inversiones, los plazos de maduración y su escaso rendimiento financiero.
- Apoyar la integración del aparato productivo, a fin de darle mayor dinamismo y flexibilidad, para lo cual deberá buscarse y promoverse la integración vertical y horizontal de la planta productiva y fomentarse el desarrollo de la de carácter nacional.

---

(38) Plan Nacional de Desarrollo. Secretaría de Programación y Presupuesto. Mayo, 1983, México, D.F., p. 178.

- Modernizar su organización, elevar sus niveles de productividad y propiciar su restructuración de acuerdo a la dotación interna de factores y a las condiciones actuales de la economía.
- Regular la actividad de los mercados de bienes y servicios necesarios y estratégicos, a través de su participación directa o indirecta, con objeto de reducir los efectos negativos producidos por la desigualdad en el ingreso.
- Promover el desarrollo regional del país, descentralizando la operación de sus unidades a las zonas del territorio nacional más propicias a su naturaleza productiva con el objeto de que fortalezcan la estructura de los mercados regionales.
- Contribuir al sano financiamiento del desarrollo mediante la generación del ahorro corriente y mayor disponibilidad de divisas.
- Adoptar mecanismos y políticas que garanticen el cumplimiento de sus objetivos y la moralidad de su administración.

Por lo que respecta a la participación de la empresa pública en la oferta de bienes y servicios socialmente necesarios, mencionaremos que la política del Estado mexicano, según se desprende del mismo Plan Nacional es: " La atención hacia los grupos económicamente débiles, se impulsará mediante el establ

cimiento de programas sociales con repercución en sus niveles de bienestar. Para ello, las empresas públicas mantendrán e incrementarán la producción de bienes de consumo generalizado para atender suficientemente la demanda de la clase popular, interviniendo en la distribución de alimentos básicos y, en su caso, subsidiándolos vía precios".(39)

Dentro del panorama ya descrito de la política económica del Estado mexicano, es importante citar la trascendencia que para nuestro país tiene una adecuada política de consumo.

Como lo expresa Enrique Padilla Aragón en su obra, "una política de consumo constituye la medida económica más importate para ampliar el mercado interno" (40) de México, y en concordancia con lo formulado por el mismo autor, consideramos que dicha política es fundamental que se lleve acabo en forma adecuada pues esto constituiría un avance importante en nuestro sistema económico.

Entre los principales aspectos en que deberá apoyarse este tipo de política encontramos :" la protección del ingreso del campesino, la defensa y complementación de los salarios y la política de seguridad social".(41)

Si queremos lograr una efectiva evolución dentro del aspecto económico, el apoyo que debe dársele al sector agropecuario es determinante, en este sentido, el ingreso del campesinado,

(39) Ob cit. Plan Nacional....,p.179.

(40) Padilla Aragón E., México:desarrollo con pobreza. Edit. Siglo XXI, México, 1983,p. 121.

(41) Ob cit. México:desarrollo....,p. 121.

es fundamental, para obtener un amplio mercado interno.

Entre otros aspectos que debe contener toda política de consumo, si se deses obtener un verdadero avance, es el de considerar a las políticas de salarios y seguridad social, como coadyuvantes en este desarrollo económico, pues no hay que olvidar que estos dos aspectos son pilares de toda evolución económica, pues la clase trabajadora es la columna vertebral de este desarrollo, y si descuidamos estos aspectos continuaremos como lo hemos hecho hasta estas últimas décadas que "la parte correspondiente al trabajo no alcanza niveles superiores al 30%",(42) dentro de la distribución del ingreso nacional.

---

(42) Ob cit., México: desarrollo con pobreza, p. 124.

Para dar por concluido este tema es imporante considerar los subsidios otorgados por el gobierno federal a los productos básicos, dicho aspecto cobra mayor interés al ser incluidos dentro del Programa Nacional de Alimentación 1983-1988, cuyos objetivos fundamentales son el de "procurar la soberanía alimentaria, y alcanzar condiciones de alimentación y nutrición que permitan el pleno desarrollo de las capacidades y potencialidades de cada mexicano".(43)

Mencionaremos que las estrategias específicas del presente gobierno, como claramente se consignan dentro del Plan Nacional de Desarrollo son: "Reordenar los incentivos y apoyos a la producción para aumentar su eficiencia, especialmente en la producción de granos básicos".

" Reorientar a la industria alimentaria hacia la producción de alimentos nutritivos".

" Modernizar los sistemas de acopio, abasto y regulación del mercado de alimentos básicos ".

" Instrumentar programas de orientación y educación nutricional para mejorar el balance de la dieta ".(44)

---

(43) Plan Nacional de Desarrollo. Ob. cit., p.p. 236-237

(44) Plan Nacional de Desarrollo. Ob. cit., p.p. 238-239

Entre las últimas acciones que en materia de política económica ha desarrollado el Estado mexicano, se encuentran las recientes ventas y desapariciones de empresas estatales o de participadión estatal, ejemplo de ello lo constituye la "Resolución para proceder a la disolución, liquidación, extinción y transferencia de entidades paraestatales", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de febrero de 1985, en esta publicación encontramos las siguientes entidades de la Administración Pública Federal.

I. En el sector de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, las empresas de participación estatal mayoritaria:

- Inmobiliaria Mexicana del Pacífico, S. A.
- Inmobiliaria Tuzandepetl, S. A. de C. V.
- Ingenio 14 de Septiembre, S. A. de C. V.
- Ingenio de Edzna, S. A.
- Ingenio de Mexicali, S. A.
- Ingenio José Mattí, S. A.
- Ingenio Miguel Hidalgo, S. A. de C. V.
- Traksomex, S. A. de C. V.
- Productora de Engranes y Reductores, S. A. de C. V.
- Grandes Motores Diesel, S. A. de C. V.
- Mexicana de Motores Eléctricos, S. A. de C. V.
- Fosforitas Mexicanas, S. A. de C. V.
- Procesos Petroquímicos, S. A. de C. V.
- Distribuidora Comercial de Telas, S. A.

- Cerámica y Ladrillos, S. A.
- Triplay de Atenquique, S. A. de C. V.

II. En el Sector de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Fideicomiso para Estudios y Planes de Desarrollo Agropecuario y Programas de Crédito Agrícola.
- Fidicomiso para Otorgar Anticipos a Contratistas de Obras Públicas.
- Fondo de Fomento y Apoyo a la Agroindustria, y

III. En el sector de la Secretaría de Programación y Presupuesto, el fideicomiso:

- Fondo Nacional para el Servicio Social de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior.

Con la misma linea que la anterior Resolución fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1985, la Resolución para proceder a la disolución, liquidación y extinción de las entidades paraestatales de los sectores de las Secretarías de Turismo y Educación Pública.

En el Sector de la Secretaría de Educación Pública, encontramos a las siguientes: a) Distribuidora Nacional Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V.; b) Fonagora, A.C.; c) Conescal, A.C.; d) Fondo Nacional para el Desarrollo de la Danza Popular Mexicana, y e) Fideicomiso "Premio Literario Internacional Ollin Yoliztli". En el sector de la Secretaría de Turismo: a) Fideicomiso de Loreto, B.C.S. y b) Fideicomiso Hotel Escuela La Paz, B.C.S.

C A P I T U L O III

ORGANISMOS CREADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE ALIMENTACION Y CONSUMO.

3.1 Antecedentes históricos. 3.2 Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO). Importancia de su labor como reguladora del consumo en nuestro país. 3.3 Sistema de abasto CONASUPO-COPLAMAR. Bases Legales. 3.4 Situación actual en materia de abasto y consumo en México. Disposiciones Legales.

3.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.

Como se mencionó en el capítulo precedente al estudiar el punto relacionado con el Estado como Empresario se citó el - desenvolvimiento económico que tuvo nuestro país a partir de los años cincuentas, así como la notable participación del Estado en la vida económica de México.

En virtud de esta situación económica que se estaba generando y con el objeto de defender a un cada vez mayor número - de consumidores el Gobierno Federal creó una serie de organismos encargados de proteger, en la medida de su alcance a los consumidores, sobre todo a aquellos cuyos recursos económicos eran bajos.

Así se creó el Comité Regulador del Mercado del Trigo, en el año de 1937, durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas del Río, aunque su labor realizada fue importante su ámbito de competencia era limitado, pues sólo se regulaba el trigo; de tal forma que en el mes de septiembre del mismo año se estableció el Comité Regulador del Mercado de las Subsistencias, ampliándose enormemente su radio de acción a diferentes productos.

A raíz de los efectos producidos por la II Guerra Mun

dial, se suscitó en todo el mundo y México no fue la excepción, una gran escases y carestía de productos básicos, por esta razón y para combatir en la medida de lo posible el alza "exagerada e indebida de los precios", en nuestro país se creó el Comité Consultivo de Artículos de Consumo Necesario de Primera Necesidad, éste organismo auxiliar del Comité Regulador del Mercado de las Subsistencias.

Al crearse la Nacional Distribuidora y Reguladora, S.A., (NADIRSA, S.A.), organismo establecido por el gobierno del presidente Manuel Avila Camacho, con bases económicas más firmes, sustituye en sus funciones al Comité Regulador del Mercado de las Subsistencias.

Con el incremento y desarrollo que se estaba generando en México, y con el apoyo de las inversiones que durante el periodo del Lic. Miguel Alemán Valdés se generaron, se estableció la Comapañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A. (CEIMSA), que más tarde sustituiría a la NADIRSA, siendo el único organismo defensor de la economía de las clases populares.

Al aprobarse en 1950 la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, se señala la intervención del Ejecutivo Federal en la " producción y distribución de artículos

alimenticios de consumo generalizado y en la de efectos de uso - general para el vestido de la población del país a los que se podían fijar precios máximos y cuidar que en el mercado sirvieran de tope".(45)

Como se estudió en el capítulo correspondiente a la - Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, en el reglamento de la misma se determinaba que se procedería a Constituír la Comisión Nacional de Precios.

De la Comisión Nacional de Precios, mencionaremos que son ya varios los años en que ha venido funcionando con muchos - aciertos, aunque es importante citar que debido a la inflación, que hemos estado sufirendo su intervención ha resultado inoperante.

Durante el gobierno del Lic. Adolfo Ruíz Cortínez y a principios del régimen del Lic. López Mateos, el país entró en - una etapa de desarrollo deforme y desarticulado en el campo industrial y agrícola, y con graves problemas en la distribución - y costo de las mercancías, creándose la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, S.A., para solucionar en la medida de lo - posible la situación que en ese momento se estaba viviendo.

---

(45) Rangel Couto, H., El Derecho Económico, op. cit., páginas 199 y 200.

La Compañía Nacional de Subsistencias Populares, S.A. es un ejemplo claro de cómo el Estado ha intervenido en el consumo y alimentación del pueblo mexicano, creando organismos que responden a las necesidades generales del mismo.

Desgraciadamente no todos los organismos creados para este fin, tuvieron los resultados que se esperaban al ser creados, pues muchas veces éstos aparecen como resultados políticos de acuerdo a la administración federal de que se trate, sin la mayor proyección y consistencia que asegure su permanencia, ejemplo de ello lo encontramos en las disposiciones legales que crearon el Sistema Alimentario Mexicano (SAM) y la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, que se estudiarán dentro del desarrollo de este capítulo.

3.2 COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES (CONASUPO). IMPORTANCIA DE SU LABOR COMO REGULADORA DEL CONSUMO EN NUESTRO PAIS.

La Compañía Nacional de Subsistencias Populares nace como organismo público descentralizado el 23 de marzo de 1965, apareciendo dicho Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril del mismo año, sustituyendo de esta forma en sus funciones a la Sociedad Mercantil del Estado denominada Compañía Nacional de Subsistencias Populares, S. A.

Los antecedentes históricos inmediatos de la CONASUPO se detallaron brevemente en el punto anterior de este capítulo: los organismos creados para proteger la economía nacional.

Es indudable la importancia que este organismo ha tenido como regulador del mercado en nuestro país, desde su establecimiento hasta nuestros días, como se menciona en el Decreto que le dió origen; dentro de los considerandos del mismo se cita:

" I.- Que por ser de notorio interés público a partir de 1934 el Gobierno Federal ha venido interviniendo permanentemente en la regulación de los mercados nacionales de aquellos productos agrícolas que por su tradición se han considerado de primera necesidad para la alimentación popular, con los pro

pósitos fundamentales de salvaguardar los ingresos de los ejidatarios y pequeños agricultores mediante sistemas proteccionistas de precios remunerativos y razonables de primera mano; desterrar en lo posible prácticas ilícitas de intermediarios y acaparadores que actuan en los medios campesinos con fines de especulación; promover la comercialización de las cosechas sobre normas de calidad que garanticen el interés de los consumidores y favorezcan la colocación de excedentes en los mercados internacionales; e incrementar la capacidad económica de los sectores sociales de escasos recursos, proporcionándoles alimentos de especificación adecuada a bajo precio". (46)

El establecimiento de este organismo descentralizado, marca un avance determinante de intervencionismo de Estado dentro del mercado de las subsistencias populares, considerando "en terminos generales lo que se ha denominado intervención del Estado en la vida económica se acepta -en algunos casos a regañadientes- como la posibilidad de que el gobierno se haga cargo de la infraestructura y de proveer de cientos materiales básicos, y en algunos casos, auxiliares para la producción de otras empresas...." .(47)

---

(46) D.O.F., México, D. F., 12 de abril de 1965, Pág. 18.

(47) Retchkiman, Kirk, B. Aspectos Estructurales de la Economía Pública. México, D. F., 1975, Texto, Pág. 93

Es interesante conocer del nacimiento y finalidades de lo que fue la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, S. A. el citado organismo como Sociedad Mercantil de Estado se creó por Acuerdo del C. Presidente Adolfo López Mateos, el 2 de marzo de 1961, para sustituir lo que fue desde 1937 la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A.

Desde su origen la CONASUPO, S. A. tuvo como misión fundamental ser "instrumento para lograr una distribución más equitativa del ingreso nacional en beneficio de los que crean riqueza con su diario trabajo; para ello mantiene precios de garantía en productos básicos del campo como son maíz, frijol y regula los que corresponden a artículos de primera necesidad en los mercados de consumo".(48)

CONASUPO, S. A., es creada en escritura pública Nº 6747 del 28 de abril de 1961, al protocolizarse el Acta de Asamblea Constitutiva aparecen como socios fundadores "el Gobierno Federal, el Banco de México, S. A., el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., y el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México".(49)

---

(48) CONASUPO, Memorias e Informes, México, D. F., 1964, P.

(49) CONASUPO, ob. cit., p.

Desde el punto de vista de la legislación positiva esta sociedad mercantil era una institución jurídicamente singular, ya que cumplía funciones relativas al derecho público al mismo tiempo que realizaba servicios que caían en el campo de la legislación privada, considerándose siempre que sus objetivos correspondían a un órgano de servicio social.

3.3 SISTEMA DE ABASTO CONASUPO-COPLAMAR. DISPOSICIONES LEGALES.

El 21 de enero de 1977, fué publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Ejecutivo Federal contará con la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, dicha Unidad fué creada con el objeto, según se desprende del propio artículo primero de este ordenamiento, "para estructurar y proponer la atención eficaz de las necesidades de las zonas deprimidas y grupos marginados, así como sugerir la coordinación de las acciones de las dependencias y entidades de la Administración y los programas dirigidos a este grupo de zonas geográficas y grupos humanos en el país...." .(50)

La citada Unidad de Coordinación estableció una serie de programas en coordinación con las dependencias de la Administración Pública tanto centralizada como paraestatal. Es hasta el 20 de abril de 1983, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la disposición por la que se deroga el Acuerdo Presidencial que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados. En lo sucesivo las funciones que esta Coordinadora venía desarrollando hasta antes de esta fecha, se concentrarán en cada uno -

---

(50) Diario Oficial de la Federación, México, D. F., Secretaría de Gobernación, 21 de enero de 1977. pág. 3 .

de los sectores específicos de la administración pública, entre las principales dependencias que se encontraban en este programa mencionaremos: la Secretaría de Salubridad y Asistencia (hoy Secretaría de Salud), la Comisión Federal de Electricidad, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (CONASUPO-COPLAMAR), la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la Secretaría de Educación Pública, y la Secretaría de la Reforma Agraria.

Una vez descrito el panorama general del origen y terminación de lo que fueron los sistemas COPLAMAR, analizaremos aquel que es objeto de estudio dentro de este trabajo, el Sistema de Abasto CONASUPO-COPLAMAR.

Iniciaremos por mencionar que el nombre oficial que se otorgó a este programa fué el de "Sistema CONASUPO-COPLAMAR de Abasto a Zonas Marginadas", a continuación citaremos aquellas disposiciones de carácter legal que regularon la existencia del Sistema CONASUPO-COPLAMAR:

En primer término citaremos el Convenio CONASUPO-COPLAMAR de Abasto a Zonas Marginadas, suscrito el día 20 de noviembre de 1979, donde intervinieron los siguientes organismos: La Secretaría de Comercio, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, la Compañía Nacional de Subsistencias Populares y la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Gru-

pos Marginados, de la Presidencia de la República, firmando el documento como testigo de honor el C. Presidente de la República.

Con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias de la Administración Pública centralizada que participaron dentro del ya citado Convenio, tienen en la medida de su participación dentro del mismo, relación con el abasto y distribución de productos básicos a las zonas más alejadas dentro del territorio nacional.

COPLAMAR, creada en los términos del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, agrupa, coordina y apoya, entre otras, a las siguientes entidades: Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional de Zonas Aridas, Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital, Patronato del Maguey, Productos Forestales de la Tarahumara, Fideicomiso de Obras Sociales a Campesinos y Cañeros de Escasos Recursos, Fideicomiso del Fondo Candelillero, todos estos organismos tienen una estructura de penetración territorial que les permite cooperar en la organización y supervisión de sistemas de abasto para zonas marginadas.

Por lo que corresponde a la fundamentación legal del organismo descentralizado CONASUPO, ya se habló sobre el mismo en el punto anterior de este trabajo.

DICONSA, filial de CONASUPO, está integrada por seis empresas filiales de participación estatal, constituídas en sociedades anónimas de capital variable, estas son: Distribuidora CONASUPO del Noroeste, del Norte, del Centro, Metropilitana, del Sur y del Sureste, sus actividades consisten básicamente, - en la realización de los servicios de captación, distribución y venta de artículos de subsistencia popular, con las finalidades siguientes, según se desprende del Manual de Organización General del Programa CONASUPO-COPLAMAR; a) Coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, participando en la regulación y modernización del mercado de los bienes que se consideren de consumo necesario para la alimentación, la salud y el bienestar físico de los sectores económicamente débiles, promoviendo el desarrollo equilibrado de la producción de esas subsistencias, así como su eficiente comercialización.

b) Aumentar el poder de compra de los consumidores de escasos recursos, así como incrementar los ingresos de los productores de bajos recursos.

c) Incrementar la participación antes mencionada - a través de los sistemas y establecimientos destinados a - -

la comercialización de subsistencias.

El objetivo de este Sistema fue el lograr que los productos de subsistencia popular, o productos básicos, principalmente maíz, frijol, azúcar, arroz y trigo, lleguen a los grupos marginados de las áreas rurales y a las zonas deprimidas del país en volúmenes necesarios, con oportunidad y a los precios más bajos posibles, en atención a su situación económica-social.

La Estructura Orgánica con la cual funcionó este Sistema estuvo integrada por la:

I. Coordinación General CONASUPO-COPLAMAR.

II. Coordinación o Sub-Gerencia Regional CONASUPO-COPLAMAR.

III. Coordinación CONASUPO-COPLAMAR. Sucursal.

IV. Almacén CONASUPO-COPLAMAR..

V. Centro de Distribución CONASUPO-COPLAMAR.

Con la desaparición de la Coordinación General del Plan Nacional para Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República, COPLAMAR, y en relación al Acuerdo Presidencial citado con antelación que lo derogó, la situación de estos programas qudó de la siguiente manera:

1.- Los programas que Coordinaba COPLAMAR, quedan bajo la responsabilidad de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

2.- Los programas considerados como prioritarios, por su mayor incidencia en la satisfacción de las demandas básicas de la población campesina, siguen funcionando en las dependencias encargadas de su operación.

3.- Por lo que respecta al caso específico del Programa CONASUPO-COPLAMAR, éste fue considerado como prioritario, en virtud de que su objeto era el de proteger y estimular los programas de producción, importación y distribución de alimentos básicos para el pueblo.

4.- El Programa CONASUPO-COPLAMAR, queda bajo la responsabilidad normativa en cuanto a comercialización y al abasto, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

5.- La responsabilidad operativa de dichos programas y del Pacto de Coordinación Intersectorial, recae en CONASUPO a través de su filial DICONSA.

Como conclusión de los puntos anotados anteriormente se desprende que, dada la importancia del Programa CONASUPO-COPLAMAR dentro de Diconsa, éste continúa operando como hasta la fecha lo ha venido haciendo.

El programa que nos ocupa en la actualidad se encuentra operando bajo el nombre de PROGRAMA DE DISTRIBUCION CONASUPO-RURAL, con aproximadamente 10,500 tiendas distribuídas en todo el territorio nacional.

3.4 SITUACION ACTUAL EN MATERIA DE ABASTO Y CONSUMO EN MEXICO. DISPOSICIONES LEGALES.

Para dar por concluído este capítulo, consideramos de trascendental importancia el mencionar la situación actual que en materia de abasto y consumo vive nuestro país, así como las disposiciones legales que al respecto se han emitido.

Ha sido preocupación del actual gobierno el que la mayoría de los mexicanos puedan tener acceso a una alimentación nutritiva para lograr así un completo desarrollo de sus capacidades.

Como una respuesta a lo formulado por la Ley de Planeación, se creó por Acuerdo Presidencial, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 1983, la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS, como un órgano de coordinación y definición de políticas y estrategias, así como las acciones en materia alimentaria y nutricional, según se desprende de su propio artículo primero.

Las funciones de dicha Comisión se encuentran enmarcadas en el artículo segundo del Acuerdo de su creación:

I. "Definir y acordar las estrategias, políticas y acciones que en los campos de la alimentación y la nutrición deben observar las diversas instituciones del sectror público;

II. Establecer los mecanismos que garanticen la adecuada coordinación de las acciones que sean responsabilidad de las dependencias y entidades en materia alimenticia, para alcanzar los objetivos y prioridades que señala el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988;

III. Opinar sobre los programas y presupuestos de las dependencias y entidades del sector público que prevean acciones relacionadas con el Programa Nacional de Alimentación;

IV. Establecer conjuntamente con los Gobiernos de los Estados, los procedimientos de participación, comunicación y consulta que permitan la adecuada coordinación de políticas y acciones en el campo de la alimentación y la nutrición;

V. Establecer los criterios y lineamientos para la integración del Programa Nacional de Alimentación y los programas anuales respectivos, los que especificarán las acciones obligatorias para el sector público, así como las que serán objeto de coordinación con los Gobiernos de los Estados, de inducción y concertación con las representaciones de los grupos sociales y privados o con los particulares interesados, en todas las fases del proceso alimentario: producción, transformación, distribución, comercialización y consumo;

VI. Establecer políticas y programas complementarios y acordar la ejecución de acciones orientadas, en especial a la atención de grupos particularmente afectados por deficiencias alimentarias;

VII. Proponer acciones de emergencia cuando así lo requiera el Programa Nacional de Alimentación;

VIII. Acordar la realización de programas de investigación y desarrollo tecnológico, de capacitación de recursos humanos y de educación para la población en el campo de la alimentación y la nutrición;

IX. Evaluar periódicamente, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, los resultados de las acciones orientadas al proceso alimentario en función de los objetivos y prioridades fijados en los programas a que se refiere la fracción V;

X. Definir las políticas que normarán la participación del país en las reuniones y convenios internacionales, relativos a cuestiones alimentarias; y

XI. Las demás que señale el Ejecutivo Federal y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo."

Después de analizar las funciones encomendadas a este organismo, nos damos cuenta de que su labor dentro del campo de la alimentación es realmente importante, pero desafortunadamente como sucedió durante el sexenio proximo pasado los estudios y actividades desarrolladas por el Sistema -

Alimentario Mexicano, no se llevaron a cabo en su totalidad, constituyendo sólo un nuevo aparato burocrático, resultado de una política sexenal.

Consideramos que si este organismo responde realmente a la problemática actual dentro del ámbito de la alimentación y el consumo de bienes socialmente necesarios, se iría dando solución a este problema.

El intermediarismo constituye uno de los principales problemas en materia de alimentación, consumo y abasto, pues aunado con el inflacionario, provoca el difícil acceso de los consumidores a los productos de requerimiento básico.

Con el establecimiento del Programa Nacional de Alimentación, el Gobierno Federal trata de dar solución a todos los problemas que sobre la materia existen en México.

El 27 de septiembre de 1984, se publicó en el diario Oficial de la Federación el Decreto que establece la creación del Sistema Nacional para el Abasto, con el cual se pretende iniciar un cambio estructural al proceso de abasto de alimentos en el país.

En la actualidad la ineficiencia del abasto ocaciona enormes mermas por el inadecuado manejo de los productos y por una intermediación innecesaria, la cual produce ingresos bajos en los productores, dificultad en la comercialización y precios altos para los consumidores.

"Las deficiencias de infraestructura y servicios en el abasto de productos agropecuarios y pesqueros, lesiona al productor, al consumidor y al país. Actualmente se generan mermas estimadas en 100 millones de pesos anuales, que son pérdidas reales de productos que han reclamado previamente la utilización de recursos y que significan una considerable reducción en la disponibilidad de alimentos".

El Sistema Nacional para el Abasto tiene por objeto fomentar la integración, ordenación y modernización del proceso comercial de productos alimenticios de consumo generalizado en sus fases de acopio, acondicionamiento, transporte, distribución y comercialización, según se desprende del propio documento del Sistema.

Dentro de los objetivos específicos que determina el Sistema mencionaremos los siguientes:

a) Incrementar la disponibilidad de alimentos.

b) Mejorar la calidad de los productos alimenticios.

c) Coadyuvar a elevar el nivel nutricional de la población.

d) Incrementar el ingreso de los productores y el poder adquisitivo de los consumidores.

e) Fomentar el arraigo de los productores en sus lugares de orígen.

f) Integrar una adecuada y eficiente participación del comerciante.

g) Racionalizar la distribución de alimentos en el territorio Nacional.

h) Reestructurar y modernizar los canales de comercialización.

Los productos que fundamentalmente se comerciarán dentro de este Sistema son los siguientes:

- Granos
- Lácteos
- Huevos
- Pescado
- Oleaginosas
- Frutas y hortalizas
- Cárnicos
- Productos alimenticios industrializados de consumo generalizado.
- Abarrotes.

Las principales normas jurídicas que al respecto se han formulado, aparecen también publicadas en el diario Oficial de la Federación del 27 de septiembre de 1984, y son las siguientes:

- Decreto que aprueba el Programa para la Estructuración, Operación y Desarrollo del Sistema Nacional para el Abasto.
- Decreto que establece las Bases para el Otorgamiento de Estímulos fiscales en Apoyo al Sistema Nacional para el Abasto.
- Programa de Fomento Específico para la Integración y Construcción de Centros de Acopio.

- Programa de Fomento Específico para la Integración y Construcción de Almacenes Frigoríficos.
- Programa de Fomento Específico para la adquisición de Equipo Especializado para el Transporte de Productos - Alimenticios en Estado Fresco.

Como pudimos observar a lo largo del presente - punto, se encuentran considerados todos los aspectos básicos y fundamentales dentro del abasto y consumo en nuestro país, sólo es indispensable que la creación de todo este - aparato contribuya a eliminar los vicios que al respecto - han existido y existen en México.

C A P I T U L O IV

INTERVENCION DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CONSUMO.

4.1 Antecedentes. 4.2 Ley Federal de Protección al Consumidor. 4.3 El Instituto Nacional del Consumidor, como entidad de o - rientación y consulta. 4.4 Procuraduría Federal del Consumidor. Obligatoriedad de los fallos emitidos.

4.1 ANTECEDENTES.

Como se ha mencionado a lo largo del presente trabajo uno de los principales orígenes de la mala alimentación del mexicano, independientemente del aspecto económico, es la falta de una adecuada educación para el consumo. A lo largo de todos los años en que el país ha ido desarrollándose dentro del aspecto industrial, y por ende aumentándose el fenómeno conocido como"consumismo", el gobierno federal no se había preocupado por crear instituciones que en la medida de su alcance jurídico protegieran a los consumidores, pues hasta antes de 1976, no existía ningún organismo cuya función fuese la encaminada a brindar este tipo de ayuda.

No es sino hasta el año de 1976, cuando entra en vigor en nuestro país la Ley Federal de Protección al Consumidor, como el medio a través del cual la población consumidora puede hacer valer sus derechos, cuidándose de esta forma sus intereses frente a los malos comerciantes o proveedores.

4.2 LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

Este ordenamiento jurídico entra en vigor durante el mandato presidencial del Lic. Luis Echeverría A., el 5 de febrero de 1976, como un instrumento encaminado a la protección de los consumidores. En efecto en concordancia con lo formulado por la exposición de motivos que dió orígen a esta Ley, se determina que son dos los propósitos fundamentales: "la modernización del sistema económico y la defensa del interés popular".

Es interesante citar que la Ley que se comenta tuvo dentro del ámbito político oficial comentarios muy favorables pues llegó a ser considerada con una "estructura única en el mundo", pero si se analiza con una crítica constructiva, adolece de limitaciones, omisiones y contradicciones de las cuales se hará mención a lo largo del desarrollo de este punto.

El artículo 3o. de la Ley que nos ocupa define a los sujetos más importantes que intervienen en esta reglamentación: "consumidor, que es quien contrata, para su utilización, la adquisición, uso o disfrute de bienes o la prestación de un servicio"; proveedores,"son aquellas personas físicas o morales a que se refiere el artículo 2o.; y los comerciantes, son aquellos sujetos que "hacen del comercio su ocupación habitual o realizan aunque fuere accidentalmente, un acto de comercio y su objeto sea la compraventa o arrendamiento de bienes muebles o la pres-

tación de servicios".

Así a pesar de la gran importancia económica y social de la LFPC ésta no regulaba operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a la habitación en el Distrito Federal, pues es hasta el 7 de febrero de 1985 cuando aparece publicado en el diario Oficicial de la Federación el "Decreto que refor - y adiciona a diversas disposiciones relacionadas con inmuebles en arrendamiento". En este ordenamiento se determina en su ar - tículo sexto, que se modifican " los artículos 2o. y 30 de la - Ley vigente y se adicionan los artículos 3 bis, 57 bis, y 59 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor . . . ".

Considerando la importancia que reviste este Decreto transcribiremos dichos oredenamientos:

"Art. 2o.- ....."Asimismo, quedan obligados al - cumplimiento de esta Ley los arrendadores y arrendatarios de - bienes destinados para habitación en el Distrito Federal.

"Para los efectos del párrafo anterior, la presente Ley es de aplicación local en el Distrito Federal en materia de protección al inquilino en arrendamientos para habitación".

"Art. 3 Bis.- Para los fines del artículo 2o., se entiende por arrendador y arrendatario a quienes, conforme a las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal, se hayan obligado recíprocamente uno a conceder el uso temporal de un inmueble destinado a la habitación y el otro a pagar por ello un precio cierto".

"Art. 30.- . . . . . "Los pagos hechos en exceso de la renta convenida, cuando se trate de arrendamientos para habitación en el Distrito Federal, son recuperables en los términos de la presente Ley".

"Art. 57 Bis.- Tratándose de inmuebles destinados a la habitación la Procuraduría Federal del Consumidor protege - asimismo, los derechos de los arrendatarios en el Distrito Federal cuando se trate de arrendamientos para habitación".

"Art. 59 Bis.- Tratándose de inmuebles destinados - a la habitación ubicados en el Distrito Federal, la Procuraduría Federal del Consumidor tendrá las mismas atribuciones a - que se refiere el artículo anterior, de representación, vigi - lancia y tutela de los derechos de los arrendatarios".

Volviendo un poco a aquellas materias de importancia que el ordenamiento legal que nos ocupa no regula, se mencio - nará a aquellas transacciones de compraventa de bienes inmuebles entre particulares, marcándose únicamente la salvedad - cuando el vendedor tiene la calidad de comerciante, como es el caso de los fraccionamientos o condominios, donde la Ley si es competente.

Asimismo podemos citar que no se regula la presta -

ción de servicios profesionales y en este sentido cabe hacernos la siguiente pregunta: ¿ Cuándo se ha visto en nuestro - país que prospere una demanda contra un profesional que ha prestado sus servicios en forma ineficiente ?.

Al analizar los artículos 5o. al 13o., 33, 39 y 42, se destaca la importancia de proteger a los consumidores como tales.

De esta forma encontramos lo que a la letra determina el artículo 5o. de este ordenamiento legal:

"Es obligación de todo proveedor de bienes o servicios informar veraz y suficientemente al consumidor. Se prohibe en consecuencia la publicidad, las leyendas o indicaciones que induzcan a error sobre el orígen, componentes, usos, características y propiedades de toda clase de productos o servicios".

"Los anunciantes podrán solicitar a la autoridad competente - opinión o dictámen sobre la publicidad que pretendan realizar.

Si la opinión o dictámen no se rindiera dentro del plazo de - los 45 días, la publicidad propuesta se entenderá aprobada. La autoridad podrá requerir la documentación complementaria del - caso, por una sola vez, dentro de los primeros 15 días de dicho término, entendiéndose interrumpido aquél durante todo el tiempo que el interesado tarde en presentarla. La aprobación

expresa o tácita libera al anunciante de la responsabilidad - prevista en el artículo 8o.".

"Sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir no se entenderá aprobada la publicidad cuando el anunciante hubiere proporcionado datos falsos a la autoridad".

"La información sobre bienes o servicios provenientes del extranjero estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, respecto de la cual existe responsabilidad solidaria entre la empresa matríz y sus filiales, subsidiarias, sucursales y agencias".

Desafortunadamente en la realidad estas disposiciones se traducen en letra muerta, pues podemos encontrar un gran número de productos, principalmente en aquellos propiedad de las grandes trasnacionales de productos alimenticios, donde la información proporcionada al consumidor no es veraz, ni adecuada y mucho menos suficiente, esto es, todo funciona en sentido contrario, ya que la publicidad que predomina en los diversos medios de comunicación masiva, -como ya lo anotamos en el punto correspondiente de este trabajo- al no considerar las características y cualidades de los productos anunciados, abandona su función de publicidad informativa, cediendo su lugar a la publicidad persuasiva, cuya única finalidad es influir en el ánimo de compra de los consumidores hasta el grado de la manipulación.

El artículo 8o. de este ordenamiento señala que la falta de información al consumidor, es responsabilidad del - proveedor de un bien o servicio, asimismo que es causa de responsabilidad por los daños y perjuicios que ocacione , esto no solo es válido en general para la publicidad que se maneja en torno a las características generales de determinado producto, sino que constituye también ogligación, el informar sobre el - uso del citado producto, al respecto es interesante hacer el siguiente cuestionamiento ¿ cuándo se ha informado al público consumidor, por parte de las empresas farmaceúticas de las reacciones o consecuencias del uso de determinado medicamento ? o - más aún cuándo se ha sancionado la publicidad persuasiva ?.

El artículo 14o. determina lo siguiente:
"No podrá condicionarse la venta del producto o la prestación del servicio a la adquisición o contratación de otro".
Pero en la realidad observamos que constantemente es violado - este precepto, principalmente cuando se desea adquirir productos de primera necesidad como huevo, azúcar, aceite comestible, frijol, etc.

Desafortunadamente el control que al respecto ha desarrollado el sector comercio, encabezado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, no ha sido suficiente, pues cons - tantemente son denunciados este tipo de abusos principalmente en aquellos lugares donde la población es económicamente más débil.

Se determina en los artículos 20 y 22 que en aquellas operaciones que se realicen a crédito el proveedor deberá informar previamente al consumidor sobre el monto y la tasa de interés que pagará, pero es evidente observar la cantidad de acciones fraudulentas que en este tipo de operaciones realizan las empresas y compañías fraccionadoras, pues en la "promesa del contrato de compraventa" engañan al consumidor no informándole sobre el verdadero monto del interés de la compra.

Ahora bien por lo que respecta a lo formulado por el artículo 43 de la Ley que nos ocupa éste establece: "Queda estrictamente prohibido todo sistema o práctica que establezca de hecho dos precios distintos para un mismo servicio; uno por su ofrecimiento general al público, y otro, a través de uno o varios intermediarios que de modo sistemático lo establezcan", al respecto mencionaremos las actividades realizadas por el "Sistema Boletrónico", del propio Departamento del Distrito Federal, donde se ofrecen dos precios distintos por el mismo espectáculo.

4.3 EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, COMO ENTIDAD DE CONSULTA Y ORIENTACION.

El Instituto Nacional del Consumidor tiene su orígen jurídico en la propia Ley Federal del Consumidor, en su artículo 67, a la letra dice: "Se crea el Instituto Nacional del Consumidor, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio".

Las funciones específicas del Instituto Nacional del Consumidor son: "El recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado, formular y realizar diversos programas de definición de los derechos del consumidor, orientar a la industria y al comercio respecto a las necesidades y problemas de los consumidores; realizar y apoyar investigaciones en el área de consumo; promover y realizar directamente en su caso, programas educativos en materia de orientación al consumidor y finalmente promover nuevos y mejores sistemas o mecanismos que faciliten a los consumidores el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado".(51)

---

(51) Arturo Lomelí. El Papel de las Estructuras Institucionales y la Ley para Protección del Consumidor en los países en Desarrollo. México, 1980, p.18.

Desde suorígen el INCO ha desarrollado diversas actividades en beneficio de los consumidores. Prueba de ello la encontramos en sus publicaciones como son la revista mensual del "Consumidor", y el Periódico del Consumidor, donde se enmarcan artículos principalmente de denuncia en cotra de la mala publicidad y los abusos mercantiles, así como proporcionar una orientación al público en general sobre la forma en que debe aprovechar y hacer rendir su salario.

Al respecto existen diversos organismos que laboran en coordinación con el INCO, dentro del aspecto de publicaciones tenemos que el Congreso del Trabajo, difunde a través de las mismas los beneficios que otorga a los agremiados a este organismo.

Durante sus nueve años de vida el INCO a realizado a través de los medios de comunicación masiva, varias campañas de difusión en torno a los aspectos más relevantes de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como el análisis comparativo de los precios en los centros comerciales de mayor conocimiento para el público.

Con el sistema establecido de información telefónica, se proporciona al público orientación jurídica sobre los diversos tipos de operaciones comerciales que existen en el mercado evitando de esta forma en la medida de lo posible aquellas cláusulas leoninas que se insertan en la mayoría de los contratos.

Los cuestionamientos del INCO sobre la diversa gama de publicidad existente en los medios de comunicación resultan acertados, sin embargo a juicio de Bernal Sahagún" Ni el INCO ni la Procuraduría Federal del Consumidor, tienen autoridad suficiente para convertir sus denuncias en acciones concretas en contra de los fabricantes y a favor de los consumidores".(52)

Hasta la fecha el INCO -según Manuel Buendía-, "Trata de lograr que su escudo de 80 por 80 centímetros proteja a millones de consumidores. Espera que su lanza y su espada traspacen los blindajes de acero que circundan el moustruo de las mil cabezas este Quijote alucinado se yergue sobre la punta de sus pies para que su grito se convierta en un llamamiento que sacuda a las multitudes, las organice y las proyecte a la lucha racional permanente y victoriosa".(53)

Es importante señalar que la defensa a los consumidores efectuada por los diversos organismos públicos tiene una serie de limitaciones y contradicciones de carácter estructural, pues se enfrenta, y se ataca a la abundancia, pero no debemos de olvidar que en nuestra sociedad mexicana existen limitaciones hasta de los alimentos básicos para el desarrollo y crecimiento infantil, siendo su problema el no tener recursos para alimentarse.

---

(52) Revista Proceso No. 183, 5 de mayo de 1980, México, D.F. p. 13.

(53) Manuel Buendía. La comunicación social para la economía familiar urbana. México, Febrero, 1980, p. 8.

4.4 PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR. OBLIGATORIEDAD DE LOS FALLOS EMITIDOS.

Desde el punto de vista jurídico el artículo 59 de la LFPC, confiere a la Procuraduría Federal del Consumidor las siguientes atribuciones:

"I. Representar los intereses de la población consumidora ante toda clase de autoridades administrativas, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan, encaminados a proteger el interés del consumidor;

II. Representar colectivamente a los consumidores en cuanto tales, ante entidades u organismos privados y ante los proveedores de bienes o prestadores de servicios;

III. Representar a los consumidores ante autoridades judiciales, previo el mandato correspondiente, cuando a juicio de la procuraduría la solución que pueda darse al caso planteado, llegare a trascender al tratamiento de los intereses colectivos;

IV. Estudiar y proponer medidas encamidas a la protección del consumidor;

V. Proporcionar asesoría gratuita a los consumidores;

VI. Denunciar ante las autoridades competentes los casos de violación de precios, normas de calidad, peso, medida y otras características de los productos y servicios, que lleguen a su conocimiento;

VII. Denunciar ante las autoridades competentes los casos en que se presuma la existencia de prácticas monopólicas - o tendientes a la cración de monopólios, así como las que violen las disposiciones del artículo 28 constitucional y sus leyes reglamentarias;

VIII. Conciliar las diferencias entre proveedores y consumidores, fungiendo como amigable componedor y , en caso de reclamación contra comerciantes, industriales, prestadores de servicios, empresas de participación estatal, organismos descentralizados y demás órganos del Estado deberán observarse las siguientes reglas:

a) El reclamante deberá acudir ante la Procuraduría Federal del Consumidor, la que pedirá un informe a la persona Física o moral contra la que se hubiera presentado la declamación.

b) La Procuraduría Federal del Consumidor citará a las partes a una junta en la que las exhortará a conciliar sus intereses y si ésto no fuera posible, para que voluntariamente la designen árbitro. Se harán constar en acta que se levante ante la propia Procuraduría, según fuere el caso, o los términos de la conciliación, o el compromiso arbitral.

c) El compromiso arbitral se desahogará conforme al procedimiento que convencionalmente fijen las partes y, supletoriamente, de acuerdo con las disposiciones relativas de la legislación ordinaria.

d) Las resoluciones de la Procuraduría como amigable componedor o como árbitro, que se dicten durante el curso del procedimiento admitirán el recurso de revocación. El laudo arbitral sólo admitirá aclaración del mismo.

e) Cuando se falte al cumplimiento voluntario de lo convenido en la conciliación o del laudo arbitral el interesado deberá acudir a la jurisdicción ordinaria, para la ejecución de uno u otro instrumento.

f) Si alguna de las partes no estuviere de acuerdo en designar árbitro a la Procuraduría, podrá hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes; pero éstos exigirán como requisito para su intervención, una constancia de que se agotó el procedimiento conciliatorio a que se refiere el inciso b). Dicha constancia deberá expedirse por la Procuraduría en un máximo de tres días siguientes a la fecha de solicitud.

IX. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que lleguen a su conocimiento y que pueden ser constitutivos de delito.

X. Exitar a las autoridades competentes a que tomen las medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores o de la economía popular.

XI. Denunciar ante las autoridades correspondientes y ademas en su caso, ante el superior gerárquico de la autoridad responsable, los hechos que lleguen a su conocimiento,

derivados de la aplicación de ésta Ley que pueden constituir delitos, faltas, negligencias u omisiones oficiales.

XII. Hacer del conocimiento del Instituto Nacional del Consumidor, cuando lo juzgue conveniente, las excitativas que haga a las autoridades en los términos de la fracción X de este artículo.

XIII. En general, velar en la esfera de su competencia por el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen.

A continuación se analizará la forma en que la Procuraduría actúa como "amigable componedor" y las observaciones que al respecto se encontraron.

Por lo que respecta a la fracción VIII, inciso a) del artículo 59, no se especifica el plazo en que el proveedor deberá presentar dicho informe, ni las consecuencias de su omisión. A juicio del jurista Jose Ovalle Fabela, como no se preveen las consecuencias de la incomparecencia de las partes, en la práctica se dan situaciones, como la incomparecencia del proveedor o de su representante legal, por lo tanto las juntas vienen a realizarse en forma retrazada, prolongándose el proceso conciliatorio. La Ley es omisa en cuanto al plazo máximo en que deberá celebrarse la junta de conciliación y el tiempo total en que debe llevarse a efecto la conciliación.(54)

---

(54) Ovalle Fabela, José. Algunos Problemas de la Protección al Consumidor en México. México, 1979. p. 11 Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Obviamente para el consumidor los medios más eficaces para lograr la satisfacción de sus demandas, se logra a través del procedimiento conciliatorio o del arbitraje, ambos ante este órgano. Sin embargo debe advertirse que la eficiencia de estos medios depende en última instancia, del proveedor, para designar a la PFC como árbitro en la conciliación. Si el proveedor con toda la facultad que le da la Ley rehusa al arbitraje, se declara cerrado el procedimiento y el consumidor podrá formular su demanda ante los tribunales federales o locales, según sea el caso.(55)

Cuando existe esta situación encontramos que la inutilidad del procedimiento es evidente, con las evidentes consecuencias de pérdida de tiempo y dinero, lo que va en contra del principio rector de la economía procesal.

En este sentido podemos observar que quedan invalidados los objetivos por los cuales se creó la Ley Federal de Protección al Consumidor, entre ellos: "La modernización del sistema económico y la defensa del interés popular". Ante éstas limitaciones que implica la Ley que nos ocupa, diversas opiniones de especialistas, han solicitado medidas específicas para que el citado ordenamiento tenga modificaciones, a fin de que la Procuraduría, sea un tribunal con facultades jurisdiccionales, haciendo posible que las controversias entre proveedores

---

(55) Idem, pp. 15 y 16 .

y consumidores sean susceptibles de solución ante dicho órgano, conviertiéndose en obligatorio el arbitraje que se emita por la Procuraduría Federal del Consumidor.

Sin embargo es innegable los valiosos servicios que la PFC ha proporcionado a diversos sectores de la población, sin embargo hasta ahora la LFPC la ha dejado como un "amigable componedor".

Como una consecuencia de la reforma administrativa llevada a cabo durante el sexenio del Lic. José López Portillo, la Procuraduría Federal del Consumidor ha perdido la autonomía que tenía desde su creación, pues ahora como parte integrante del sector comercio, donde la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es la cabeza, se ven marcadas las acciones que la Procuraduría realiza en favor de los consumidores.

CONCLUSIONES.

1.- La falta de una adecuada alimentación se resume en los siguientes aspectos:

a) Bajo nivel alimentario de una gran parte de la población mexicana, y

b) Baja producción de artículos básicos y su elevado costo para la mayoría de los mexicanos.

2.- Es necesario que se impulse efectivamente la producción de bienes básicos en el campo mexicano, que el gasto público destinado a este renglón sea empleado adecuadamente, para que nuestra economía no se vaya a transformar totalmente en una de carácter petrolizante.

3.- Por lo que respecta a la producción en el campo deberán de realizarse políticas encaminadas a resolver el problema de la tenencia de la tierra, incrementar el crédito al campesino proporcionándole una mayor garantía a los precios de sus productos y capacitarlo para que obtenga mejores resultados de sus cosechas.

4.- Gran parte de los llamados países subdesarrollados no son capaces de satisfacer sus necesidades internas de alimentos básicos, en virtud de que a nivel mundial el 50% del suministro de cereales lo controlan cinco países: Estados Unidos, Canadá, Argentina, Australia y Francia.

5.- Considero que para dar solución en la medida de lo posible al problema de la alimentación y el consumo es necesario:

a) Que exista un control del congelamiento de los precios de aquellos productos básicos, buscando se realice la escala móvil de salarios en función del aumento de precios.

b) Que la "canasta popular", exista realmente, revisándose periódicamente.

c) Revisar la legislación que protege a los consumidores a fin de que ésta sea más expedita.

6.- En México las sociedades cooperativas y entre ellas las de consumo, se encuentran bajo un estricto control del Estado.

7.- Una Sociedad de Consumo es aquella cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción.

8.- Deberá de fomentarse la creación de cooperativas de consumo, para evitar que el poder de compra del pueblo mexicano siga disminuyendo a medida que la crísis económica se acentúa en México.

9.- Con el establecimiento de organismos como el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, se ayudará a orientar eficientemente a los trabajadores en el mejor empleo de su salario.

10.- Actualmente existen diversas formas a través de las cuales las personas de escasos recursos pueden obtener los bienes más indispensables por medio del crédito al consumidor, un ejemplo de ello lo constituye el organismo público denominado, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).

11.- Un aspecto trascendental de la influencia de los medios masivos de comunicación, se traduce en el empleo de la publicidad, pues es evidente que sin ella estas formas de comunicación no lograrían el impacto que tienen en la conducta consumista de sus receptores.

12.- El "bombardeo publicitario" afecta principalmente a la población de escasos recursos económicos y en particular a los niños que se convierten en los principales consumistas de los productos anunciados.

13.- La falta de una adecuada educación para el consumo origina la alimentación "chatarra" que consume la mayoría del pueblo mexicano, pues podemos observar que hasta en las pociones más alejadas encontramos "estanquillos" o tiendas de abarrotes, donde se vende coca-cola y pastelitos industrializados.

14.- Deberá de legislarse en forma adecuada la publicidad que sea emitida por cualquier medio de comunicación, pues observamos que constantemente es violada en este sentido la Ley Federal de Radio y Televisión.

15.- La Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, es un claro y evidente ejemplo de la política de intervencionismo de Estado, pues en ella se establecen ordenamientos que restringen y regulan en gran parte las relaciones comerciales e industriales de los particulares, que influyen determinantemente en la actividad económica.

16.- Cuando el Estado aparece como empresario surgen también dos grados de intermediarismo: la municipalización y la estatización.

17.- Con las reformas, adiciones y ajustes realizados a la Constitución durante el año de 1983, se dá una intervención más abierta al Estado mexicano en materia económica.

18.- El Estado mexicano deberá llevar a cabo una adecuada política económica de consumo, apoyándose principalmente en la protección al ingreso de las clases populares, la defensa y complementación de los salarios y la política de seguridad social.

19.- La Compañía Nacional de Subsistencias Populares constituye el organismo idóneo para lograr un buen avance en materia de abasto y consumo en nuestro país, pero es necesario que exista un adecuado manejo de los recursos financieros otorgados, para que no exista deviación de los mismos.

20.- El Programa de Distribución CONASUPO-RURAL, constituye un avance dentro de las políticas de abasto y consumo del Gobierno Federal, pues através del mismo las poblaciones rurales más alejadas pueden obtener productos de primera necesidad.

21.- A través del Sistema Nacional para el Abasto se pretende fomentar la integración, ordenación y modernización del proceso comercial de productos alimenticios de consumo generalizado en sus fases de acopio, acondicionamiento, transporte, distribución y comercialización.

22.- La Ley Federal de Protección al Consumidor es un medio por el cual, los consumidores pueden hacer valer sus derechos como tales, en defensa de sus intereses.

23.- El Instituto Nacional del Consumidor, a través de sus diveras publicaciones trata de lograr en el ánimo de los consumidores conciencia sobre los beneficios y desventajas que determinados productos tienen, educando de esta forma a la población.

24.- Es importante la labor que hasta la fecha ha venido desarrollando la Procuraduría Federal del Consumidor, pero desafortunadamente, sus fallos arbitrales no tienen la obligatoriedad necesaria, constituyéndose a la largo todas sus audiencias conciliatorias en tiempo perdido, pues si el consumidor no queda satisfecho con los resultados obtenidos, tendrá que dirigirse a los tribunales respectivos en la materia que corresponda.

BIBLIOGRAFIA.

1.- Buendía Manuel. La comunicación social para la economía familiar urbana. México, D.F., Febrero, 1980.

2.- Código Civil para el Distrito Federal. México,D.F., Edit. Porrúa, 1984.

3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, México, D.F., 1984.

4.- Diarios Oficiales de la Federación. Fechas: 1o. de abril de 1965, 21 de enero de 1977, 7 de febrero de 1985.

5.- Domínguez Vargas, Sergio. Teoría Económica. Editorial - Porrúa, México, D.F., 1977.

6.- Dorfman A. y Mattelart A. Para leer al pato donald. Editorial Siglo XXI, México, D.F.,1983.

7.- Gide, Charles. Curso de economía Política. Editorial "El Ateneo", Buenos Aires, 1952.

8.- Gómez Granillo, M. Historia de las doctrinas económicas. Editorial Esfinge, México, D.F., 1979.

9.- Gual Villalbi,P. Política de distribución de la riqueza. Tomi I, Editorial juventud.

1o.- Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica.

11.- Ley Federal de Protección al Consumidor.

12.- Ley Federal de Radio y Televisión.

13.- Ley General de Sociedades Cooperativas.

14.- Margain Hugo,B. Intervencionismo estatal en la economía.

15.- Mantilla Molina,R. Derecho Mercantil. Edit. Porrúa, México, 1982.

16.- Ovalle Fabela, José. Algunos problemas de la protección al consumidor en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1979.

17.- Padilla Aragón, E. México: desarrollo con pobreza. Editorial siglo XXI, México, d.f. 1983.

18.- Plan Nacional de Desarrollo. Secretaría de Programación y Presupuesto, México, Mayo de 1983.

19.- Rangel Couto, H. La teoría económica y el derecho. Editorial Porrúa, México, 1982.

20.- Rangel Couto, H. El derecho económico. Editorial Porrúa, México, 1982.

21.- Revista: Consulta Popular 1982-1988."Alimentos para el pueblo", México, 1981.

22.- Revista del Consumidor, Enero de 1979, México, D.F.

23.- Revista : CONASUPO, Memorias e informes. México, D.F. - 1964.

24.- Revista: Gaceta Informativa del Colegio Nacional de Economistas. Año 2, México, No. 4, abril de 1983.

25.- Revista ; Proceso No. 197, 11 de agosto de 1980,México.

26.- Revista : Proceso No. 204, 29 de septiembre de 1980,Méx.

27.- Revista : Industria. Volúmen XII, No. 137, enero de - 1961, México.

28.- Retchkiman, Kirk. Aspectos estructurales de la economía pública. Texto, México, D.F., 1975.

29.- Rodríguez y Rodríguez, Tratado de Sociedades mercantiles, Editorial Porrúa, México, 1977.

30.- Samuelson, Paul A. Economía. Editorial Calypso, México D.F., 1984.

31.- Wieviork, Michel. Estado, empresarios y consumidores, - Editorial, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.

32.- Wilson, B., Seducción subliminal, Editorial Diana, México, 1983.